



Núm. 245 Martes, 27 de Diciembre de 2011 D.L.:CO-1-1958

Sumario

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación inic. exped. sancion. a D. Alexandru Balogh y otros

p. 9955

Notificación resolución expedientes sancionadores a Agencia de Transportes del Pino Córdoba S.L. y otros

p. 9955

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Requerimiento datos en expediente Nº 767-2011-00011735-1 de reconocimiento grado discapacidad a José Campaña Aguilera

p. 9957

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública Proyecto Centro de Servicios Empresariales en la zona de la Campiña en La Carlota

p. 9957

Información pública modificación artículo de Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"

p. 9958

Información pública modificación Reglamento de Participación Ciudadana

p. 9958

Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"

p. 9958

Ayuntamiento de Adamuz

Notificación baja Padrón de Habitantes a Da Yaima Estupiñan y otros

p. 9958

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Modificación Ordenanza Establecimiento Precio Público por Utilización de Instalaciones y Equipamiento, Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales, Formativas y Ocupación del Tiempo Libre

p. 9959



Aprobación del undécimo expediente sobre Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario

p. 9959

Ayuntamiento de Castro del Río

Ordenanzas Fiscales reguladoras Tasas Suministro de Agua a Domicilio y Servicio de Alcantarillado

p. 9960

Ayuntamiento de Espiel

Ordenanza reguladora Tasa por Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas

p. 9963

Ordenanza reguladora de Tasa por Ocupación de Espacio Público por Mesas, Sillas, Tribunas y otros con finalidad lucrativa

p. 9964

Ayuntamiento de Lucena

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos a Ángel Chía, Sebastián y otros

p. 9965

Ayuntamiento de Montalbán

Listado provisional admitidos y excluidos plaza Policía Local

p. 9968

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Ordenanza reguladora Precio Público por Prestación Servicio Unidad de Estancia Diurna

p. 9972

Ordenanza reg. Prest. Servicio Unidad de Estancia Diurna

p. 9973

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación definitiva expediente transferencia de crédito

p. 9978

Ayuntamiento de Rute

Modificación de Ordenanzas Fiscales

p. 9978

Ayuntamiento de Santaella

Modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos

p. 9983

Ayuntamiento de La Victoria

Información pública del Presupuesto, Bases y Plantilla de Personal de esta Entidad

p. 9984

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Aprobación definitiva expediente transferencia créditos

p. 9984

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Delegación actuaciones en relación aprobación bases y convocatoria Concurso Ordinario para puesto Secretaría-Intervención

p. 9984

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Montilla

Expediente de declaración de herederos 539/2011 por fallecimiento sin testar de D^a Teresa Serrano Gómez, promovido por D^a Ana M^a del Pino Serrano

p. 9984

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a Bernabé Morales Sánchez Sociedad Limitada. Procedimiento Despidos/Ceses en General número 1344/2011, a instancia de Rafael Pineda Ruz

p. 9985

Citación a C.D. Decuma. Procedimiento Seguridad Social 1295/2011

p. 9985

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Descanso Martín S.L. Procedimiento Social Ordinario 1437/2010

p. 9985

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Da Carmen Serrano Muñoz. Procedimiento 815/10. Ejecución 356/2011

p. 9985

Citación a Cordobesa de Relojes y Joyas, S.L. Procedimiento Social Ordinario 1162/2011

p. 9986

Citación a Infor Drivers Siglo XXI S.L. Procedimiento Social Ordinario 1355/2011

p. 9986

Notificación a Loinvida S.L. Procedimiento 588/11. Ejecución 331/2011

p. 9986

Juzgado de lo Social Número 1. Jaén

Citación a Gestión Hostelera Muro S.L. Procedimiento Social Ordinario 111/2011

p. 9987

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Notificación colectiva de liquidaciones y apertura del periodo voluntario del cobro de varios conceptos a los Ayuntamientos de Adamuz y otros

p. 9987

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación acuerdo inicio Expediente Sancionador a D. Simón Perán Prieto por realizar obras sin licencia

p. 9988

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador a D. José María Daza Orellana

p. 9988

Notificación Propuesta Resolución Procedimiento Sancionador a D. Félix Luna Martínez

p. 9988

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Rosalía Priego Sancho. Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Acta de Notoriedad exceso de cabida casa en Villanueva de Córdoba, calle Sol

p. 9989

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Publicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 10.590/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-02160/2011 Matrícula: 16-58FRZ- Titular: Alexandru Balogh Domicilio: AV Hispanidad 4 Co Postal: 28350 Municipio: Ciempozuelos Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 15 de Abril de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 432 Hora: 20:25 Hechos: transporte de mercancías desde Madrid hasta Pilas en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Transporta congelados. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02425/2011 Matrícula: 94-06FGP- Titular: TTES. Ledesma Chaparro, S.L. Domicilio: C) La Villa, Nº 17 Co Postal: 14730 Municipio: Posadas Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2011 Vía: NIV Punto Kilométrico: 396 Hora: 16:54 Hechos: transporte de mercancías desde Posadas hasta Sax en vehículo pesado con autorización de transporte privado complementario no acreditando la relación laboral del conductor con el titular de la autorización. Transporta un cargamento de leña. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-02442/2011 Matrícula: SE-003678-DL Titular: Triotrans SL Domicilio: Urb Camelias, E1C Co Postal: 41020 Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Junio de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 11:12 Hechos: transporte de mercancías desde Alcolea hasta Sevilla sin aportar 0:25 disco/s desde la fecha 17/05/2011 hasta la fecha 13/06/2011. \$@\$ tampoco aporta certificado de actividades conductor. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02539/2011 Matrícula: 63-21CTW- Titular: Excavalider, S.L. Domicilio: C) Valladolid, Nº 9 Co Postal: 29680 Municipio: Estepona Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 8 de Junio de 2011 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 12 Hora: 11:10 Hechos: utilización de hojas de registro no homologadas con el aparato de control tacografo utilizado. Tacografo e1 85. Disco utilizado e1 83. Tacografo marca Siemens con Nº 17224957. Normas Infringidas: 142.4 LOTT 199.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-02642/2011 Matrícula: 61-39DKM- Titular: Refrigerados Lácteos, S.A. Domicilio: Pol. Ind. Quemadillas, Nave 14 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 1 de Julio de 2011 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 10:50 Hechos: realizar un transporte privado en vehículo ligero con mercancías perecederas (queso fresco y pollo), desde Córdoba hasta La Carlota, llevando caducado el certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas desde abril del 2011. Porta distintivos FRB-X 04/2011. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197.26 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02643/2011 Matrícula: 44-77FKH- Titular: Montero Montero, Rafael Domicilio: C) Borja Pavón Nº 3 3º4 Co Postal: 14700 Municipio: Palma del Río Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 6 de Julio de 2011 Vía: A431 Punto Kilométrico: 53 Hora: 09:31 Hechos: transporte de mercancías desde Palma del Río hasta Peñaflor sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacografo. Ultima revisión periódica según placa de montaje de fecha 17/02/2009. Circula en vacío. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501.00

Expediente: CO-02653/2011 Matrícula: 65-35DSB- Titular: Cabello Pérez, Juan Domicilio: C) Francisco Espejo, Nº 41 Co Postal: 14910 Municipio: Benamejí Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 8 de Julio de 2011 Vía: N432 Punto Kilométrico: 238 Hora: 00:34 Hechos: transporte de mercancías desde Benamejí hasta Valdivia sin haber efectuado las impresiones al inicio y al final del viaje al carecer de tarjeta de conductor en vigor. En el momento de la parada el conductor introduce la tarjeta en el tacografo y se observa caducada desde el 03/11/2010 por no haber solicitado su renovación. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02702/2011 Matrícula: 28-96GCD- Titular: Jiménez Moreno, Carmen Domicilio: Bda. De La Paz, Nº 29-1º-A Co Postal: 23700 Municipio: Linares Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 21 de Julio de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 21:09 Hechos: transporte de mercancías desde Guarroman hasta Sevilla sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacografo. Ultima revisión periódica según placa de montaje de fecha 26/03/2008. Se le retira ticket de datos técnicos y fecha de instalación el 16/02/2006. Transporta conejos. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02722/2011 Matrícula: CO-001845-AW Titular: Vida Corpas Pablo Domicilio: Lozano Sidro, 16 Co Postal: 14800 Municipio: Priego de Córdoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2011 Vía: A431 Punto Kilométrico: 4 Hora: 11:33 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba realizando transporte publico de mercancías en vehículo ligero al amparo de autorización caducada, revocada o sin validez. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de diciembre de 2011.- El Instructor, Antonio Gálvez Arjona.

Núm. 10.636/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intenta-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

da la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02530/2010 Matrícula: 86-56CXP- Titular: Agencia de Transportes del Pino Córdoba S.L. Domicilio: Pol. Ind. Las Quemadas, Parcela 61 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 25 de Marzo de 2010 Vía: A431 Punto Kilométrico: 4,5 Hora: 09:05 Hechos: Circular con un peso bruto de 8.500 kg, siendo su MMA de 7.500 kg, lo que supone un 13,33%. Se adjunta ticket de báscula. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: Sí. Sanción: 371,00

Expediente: CO-02531/2010 Matrícula: 14-55BGJ- Titular: Agencia de Transportes del Pino Córdoba S.L. Domicilio: Pol. Ind. Las Quemadas, Parcela 61 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 25 de Marzo de 2010 Vía: N432 Punto Kilométrico: 276 Hora: 10:37 Hechos: Circular con un peso bruto de 4.050 kg, siendo su MMA de 3.500 kg, lo que supone un 15,71% de exceso. Se adjunta ticket de báscula. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: Sí. Sanción: 381,00

Expediente: CO-01295/2011 Matrícula: M -005076-XH Titular: Carlos Campuzano Godoy Domicilio: Petunias 1 Co Postal: 28232 Municipio: Las Rozas de Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 3 de Diciembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 369 Hora: 08:24 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. Transporta muebles de Madrid a Sevilla. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-01319/2011 Matrícula: 94-88FXB- Titular: Eventos Hispalis S.L. Domicilio: Chabu Urb Charco del Val 16 Co Postal: 38670 Municipio: Adeje Provincia: Tenerife Fecha de denuncia: 8 de Diciembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 410 Hora: 11:50 Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Barcelona excediéndose la masa máxima autorizada del vehículo. Masa en carga: 4400 KGS. M. máxima autorizada: 3500 kgs. Exceso: 900 kgs. 25,71% transporta material audio visual se adjunta ticket báscula oficial móvil marca Haenni modelo WL-103 con números 4692 y 4693 entregándosele copia al conductor. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01366/2011 Matrícula: 02-18GTX- Titular: Ammaran S.L. Domicilio: Plg. La Campiña, 15 Co Postal: 41400 Municipio: Écija Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Diciembre de 2010 Vía: A45 Punto Kilométrico: 22 Hora: 16:02 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Antequera incumpliendo las normas sobre precintado del dispositivo de limitación o sus elementos, consistente en carecer del precinto de la placa de montaje del limitador. Normas Infringidas: 141.5 LOTT (*) 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01440/2011 Matrícula: 30-30FKS- Titular: Cencerrado Conejos Daniel Domicilio: Sant Pere 20 Co Postal: 46529 Municipio: Canet D'en Berenguer Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 20 de Enero de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:49 Hechos: Transporte de mercancías desde Castellón hasta Huelva efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 00:16 horas de fecha 13/01/2011, y las 00:16 horas de fecha 14/01/2011 descanso realizado 06:14 horas, comprendidas entre las 17:58 horas de fecha 13/01/2011 y las 00:16 horas de fecha 14/01/2011 ello supone una minoración superior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Se adjuntan tickets impresos días 13 y 14-01-2011. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01441/2011 Matrícula: 30-30FKS- Titular: Cencerrado Conejos Daniel Domicilio: Sant Pere 20 Co Postal: 46529 Municipio: Canet D'en Berenguer Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 20 de Enero de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:41 Hechos: Transporte de mercancías desde Castellón hasta Huelva habiendo efectuado una conducción diaria de 14:01 horas, entre las 13:58 horas de fecha 06/01/2011 y las 16:41 horas de fecha 07/01/2011 exceso 04:01 horas. Ello supone un exceso superior al 20% en los tiempos de conducción diaria. Se adjuntan tickets impresos días 06 y 07-01-2011. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción:

Expediente: CO-01456/2011 Matrícula: 98-82FWT- Titular: Ttes. Fernández de Marchena, S.L Domicilio: Virgen de Fátima, Nº 1 Co Postal: 41620 Municipio: Marchena Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2011 Vía: A445 Punto Kilométrico: 21 Hora: 11:32 Hechos: Transporte de mercancías desde Marchena hasta La Carlota sin aportar disco/s de fecha/s: desde el 21/12/2010 hasta el 18/01/2011, ambos días inclusive. El conductor manifiesta estar de vacaciones no presentando el certificado de actividades que justifique por parte de la empresa la actividad realizada. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01549/2011 Matrícula: 69-81FGC- Titular: Florencio Rodríguez Martín Domicilio: Albariza 14 Co Postal: 41560 Municipio: Estepa Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2011 Vía: A45 Punto Kilométrico: 39 Hora: 18:04 Hechos: Transporte de mercancías desde Villanueva del Arzobispo hasta Estepa no llevando a bordo la autorización de transporte. Circula transportando 23440kg de hueso de rechazo. No presenta tarjeta en vigor ni documento que acredite su tramitación según base de datos de fomento del PRIDE. Baja por no visar con fecha 31-10-10. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01550/2011 Matrícula: A -005549-DG Titular: Clesa, SL Domicilio: C/ Simón Carpintero Parcela 40 - Pol Ind Quemadas Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2011 Vía: A-3075 con variante A432 Punto Kilométrico: Hora: 09:00 Hechos: No llevar encendido el equipo de frío marcando una temperatura interior de 10º siendo la temperatura a la que tiene que ir los productos transportados entre 1 y 8º. Normas Infringidas: 140.26.4 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01561/2011 Matrícula: 29-26FSK- Titular: Industrias Cárnicas Sta Clara, SL Domicilio: Río Guadalhorce, Polg. Ind. Co Postal: 29200 Municipio: Antequera Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 2 de Febrero de 2011 Vía: A318 Punto Kilométrico: 52 Hora: 12:03 Hechos: Transporte de mercancías desde Antequera hasta Doña Mencía efectuando una conducción de 5:10 horas, entre las 15:32 horas de fecha 13/01/11 y las 21:42 horas de fecha 13/01/11, implicando un exceso de conducción ininterrumpida inferior al 20% del tiempo máximo autorizado. Se adjunta impresión actividades conductor Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción:



301,00

Expediente: CO-01577/2011 Matrícula: 12-77DGR- Titular: García de Amezaga Laínez Pedro Mª Domicilio: Grupo El Salvador 4 Bajo Co Postal: 31015 Municipio: Pamplona/Iruña Provincia: Navarra Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 01:26 Hechos: Transporte de mercancías desde Huarte hasta Sevilla habiendo efectuado una manipulación en el aparato tacógrafo consistente en circular con la tapa del mismo abierta. Marca Siemens modelo: 1318.27 09. Tacógrafo numero 4641495 JAHR G05 se adjunta disco diagrama del dia 10 02 2011 circula con tapa abierta desde las 21,10 A 22,05 Normas Infringidas: 140.10 LOTT 197.10 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01807/2011 Matrícula: 60-26GXJ- Titular: Nayra Raquel Ramírez Campos Domicilio: C Ingeniero Torre Acosta N1 Co Postal: 29007 Municipio: Málaga Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2011 Vía: A45 Punto Kilométrico: 62 Hora: 20:28 Hechos: Transporte de viajeros desde Madrid hasta Málaga sin llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo. Normas Infringidas: 141.22 LOTT 198.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01823/2011 Matrícula: 26-87BZJ- Titular: Transportes Rodríguez Mira S.L. Domicilio: Cr. Del Hondon, 9-5-A Co Postal: 03340 Municipio: Albatera Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2011 Vía: A423 Punto Kilométrico: 6 Hora: 08:29 Hechos: Transporte de mercancías desde Pozoblanco hasta Albatera habiendo efectuado una conducción diaria de 15:30 horas, entre las 15:30 horas de fecha 20/03/2011 y las 20:30 horas de fecha 21/03/2011 exceso 05:30 horas. Ello supone un exceso superior al 50% en los tiempos de conducción diaria. \$@\$ se aporta como prueba el disco diagrama. Fecha 20, 21 y 18 marzo 2011. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/Charles Darwin, S/N-Isla De La Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 1 de diciembre de 2011.- El Secretario General, por delegación (Res. 4/5/10, BOJA núm. 79 de 13/5/10), Rafael Román Torrealba.

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 10.582/2011

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de presentación solicitud con Requerimiento de Datos en el expediente de Reconocimiento del Grado de discapacidad Nº 767-2011-00011735-1, a nombre de D. José Campaña Aguilera, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a comunicar a D José Campaña Aguilera, que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, deberá aportar "fotocopia de todos los informes médicos y psicológicos que justifiquen agravamiento/mejoría de la discapacidad alegada".

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido/a de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, anteriormente referida.

Para cualquier información que precise, podrá dirigirse a C.V.O. Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 16 (pasaje), teléfono: 957005300

Córdoba, 24 de noviembre de 2011.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 10.946/2011

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

El citado proyecto que fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2011 y se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) una manera de hacer Europa, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

- Centro de Servicios Empresariales en la zona de la Campiña en La Carlota. ECO-34/2011.

Córdoba, 16 de diciembre de 2011.- La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Núm. 10.972/2011

Por el Pleno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2011, se acordó prestar aprobación a la modificación del artículo 11.d) de los Estatutos de la Fundación provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2011.- La Presidenta, Mª Luisa Ceballos Prieto.

Núm. 10.996/2011

Por el Pleno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2011, se acordó prestar aprobación a la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de la Diputación provincial de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, a 22 de diciembre de 2011.- La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 11.035/2011

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, el Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" para el ejercicio 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 22 de diciembre, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 600,00 Capitulo 3: Gastos Financieros: 600,00

Total Empleos: 600,00

RECURSOS

BAJA DE CRÉDITO: 600,00

Capítulo 2: Gastos Corrientes y Servicios: 600,00

Total Recursos:600.00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 23 de diciembre de 2011.- El Presidente Accidental, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 10.577/2011

Notificación sobre baja de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en el padrón municipal por caducidad de sus respectivas inscripciones al no haber procedido a la renovación de éstas.

El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando lo sea de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y que el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones, siempre que el interesado no haya procedido a tal renova-

Previo requerimiento a todas y cada una de las personas que a continuación se relacionan, para que, en su caso, procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal, sin que lo hayan realizado y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (B.O.E. núm. 128, de 30 de mayo de 2005), por la Alcaldía, con fecha 31 de octubre de 2011, se ha dictado Resolución disponiendo lo siguiente:

1º.- Dar de baja por caducidad de la inscripción padronal en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a cada una de las personas que a continuación se relacionan, con efectos de la fecha en que les sea notificada la presente resolución, bien personalmente o mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber efectuado los interesados petición de renovación padronal.

2º.- Que, en el supuesto de que alguna de las personas aquí relacionadas, formulara petición de su renovación padronal antes de que le fuera notificada la presente Resolución, procede dejar sin efecto el registro correspondiente, permaneciendo por tanto inscrito en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

Intentada la notificación de la anterior resolución a los interesados que a continuación se relacionan, sin que se les haya podido practicar, aquélla se efectúa por medio del presente anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	1erAPELLIDO	20APELLIDO	DNI	DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN
Yaima	Estupiñan	Romero	E-4021303	C/ Juan Vacas, Nº 6-P01-A Adamuz
Ilona	Vitrouskaya		MP-032439	C/ de la Fuente, nº 5 Adamuz
Abdelhadi	Kheireddine		T-363552	C/ Juan Vacas, nº 16-P01 Adamuz
Abderrazak	El idrissi		T-192313	Ctra. de Obejo, nº 10-DIS Adamuz
Abdel ghani	El morsli		T-263958	Ctra. de Villanueva, nº 22-DIS Adamuz
Es said	Ed-dafani		P-042639	Ctra. de Villanueva, nº 22-DIS Adamuz
Abderrahim	Ed-dafani		M-355656	Ctra de Villanueva, nº 22-DIS Adamuz

Adamuz a 2 de diciembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 10.889/2011

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza por la que se regula el establecimiento del Precio Público por utilización instalaciones y equipamiento, prestaciones de servicios y realización de actividades culturales, formativas y de ocupación del tiempo libre, durante un plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el BOP nº. 212, de 7 de noviembre de 2011, anuncio nº. 9.465/2011 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer contra este acuerdo, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla; cuyo texto íntegro de las mismas se publica a continuación.

Modificación de la Ordenanza por la que se Regula el Establecimiento del Precio Público por utilización Instalaciones y Equipamiento, Prestaciones de Servicios y realización de Actividades Culturales, Formativas y de Ocupación del Tiempo Libre.

Artículo 7º. Bases y cuantías de la prestación.

La relación de tarifas es la siguiente:

- a) DELEGACIÓN DE CULTURA.
- 1. Por entrada al cine:
- Adultos: 2,00 €.
- Niños: 2,00 €.
- * Por entrada a Teatros y Espectáculos musicales:
- General: 10,00 €.
- Pensionistas, carnet joven y niños menores de 12 años: 8,00

€.

- * Por la realización de talleres: 2,00 €.
- * Por la realización de visitas guiadas: 3,00 €.
- * Noche de la Media Luna:
- Por acceso a recorridos y cena: 25,00 €.
- Por acceso a recorridos: 6,00 €.
- b) DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
- * Ludoteca:
- 5 € al mes
- A partir del segundo hermano: 4€ al mes.
- * Talleres de verano: 3,00 € por taller.
- * Por la realización de todos los talleres: 26,00 €.

- 1. Por la realización de actividades dirigidas a los jóvenes:
- General: 6,00 €.
- Carnet joven: 5,00 €.
- 2. Por la realización de cursos:
- General: 6,00 €.Carnet joven: 5,00 €.
- 3. Por la realiza ción de talleres:
- General: 6,00 €.
- Carnet joven: 5,00 €.

Excepto cursos y talleres de la semana de ocio y creación joven que tendrán carácter gratuito.

- 4. Por la organización de viajes:
- Playa: 8,00 € (carnet joven: 7,00 €).
- Parque acuático: 12,00 € (carnet joven: 10,00 €).
- Viajes de igual o menos de 300 kilómetros: 0,08 € por kilómetro. (Si se posee carnet joven se restará un euro del importe total).
- Viajes de más de 300 kilómetros: 0,06 € por kilómetro. (Si se posee carnet joven se restará un euro del importe total).

C) DELEGACIÓN DE LA MUJER.

- Cursos del Área de la Mujer, por asistencia curso 3,00 euros.

El ayuntamiento no cederá locales a ninguna entidad para cursos en los que se cobre matrícula al alumnado, a excepción de aquellos cursos o talleres formativos en los que la única fuente de ingresos sea la matrícula y estén promovidos, organizados o colaborados por el Ayuntamiento. En estos cursos no debe haber fin de lucro y deben ser de claro interés social o haber sido solicitados por el grupo de alumnos a los que va dirigido, entendiendo en este caso que son de colaboración municipal.

Aguilar de la Frontera, 15 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 10.951/2011

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el undécimo expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el undécimo expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.



APLICACIÓN	*****	IMPORTE
1320/624.00	Seguridad y Orden Público- Adquisición de Vehículo	18.000,00
TOTAL CRÉDITO	O EXTRAORDINARIO	18.000,00

APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE
1320/204.00	Seguridad y orden público- Alquiler de vehículos	5.000,00
3210/221.00	Colegios- Energía Eléctrica	5.000,00
3421/632.02	Reparación de piscina municipal	8.000,00
	TOTAL BAJAS DE CREDITO	18.000,00

En Aguilar de la Frontera, 20 de diciembre de 2011.- El Alcalde -Presidente, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 10.928/2011

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de las Ordenanzas Fiscales, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional el día 15 de noviembre de 2011, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo y a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se insertan los textos íntegros de las Ordenanzas aprobadas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTA-RI F

NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1º:

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el art. 15, apartado 1, del Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el art. 20 del mismo, establece la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilios Particulares.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local: suministro de agua potable a domicilios particulares, recogidos en la letra t) del apartado 4 del art. 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCEPTO

Artículo 2º:

La Tasa a que se refiere la presente ordenanza, contribuye la contraprestación pecuniaria que vienen a satisfacer los ocupantes (arrendatario o usuario por cualquier título), o los propietarios de un inmueble (vivienda, local, establecimiento u otras instalaciones) que sean susceptibles de utilización como morada, o del desarrollo en él de una actividad comercial, industrial, de servicios o de recreo, presumiéndose tal condición de todos los inmuebles que tengan instalación de agua potable, por rudimentaria que sea, conectada a la red general, y que estén ubicados en alguna

de las zonas, distritos, sectores o calles en que se preste el servi-

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3º:

- 1. La obligación de pago de esta Tasa nace con la prestación del servicio con independencia de su utilización efectiva.
- 2. El usuario del servicio estará obligado al pago de las cuotas de servicios, de los derechos de acometida, de las cuotas de contratación, de las fianzas, de los servicios específicos y del suministro, todo ello en base a lo estipulado en esta Ordenanza.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º:

Están obligados al pago de las Tasas a las que se refiere la presente Ordenanza, en concepto de contribuyente, todas las personas físicas y jurídicas beneficiarias del servicio, así como las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN

Artículo 5º:

La Entidad suministradora está obligada a mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave del registro que se encontrará situada en la fachada o acerado, siendo por cuenta del usuario o abonado, a partir de expresado punto. La conservación y mantenimiento de las instalaciones serán, por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

El control de consumo se hará por contador, sin perjuicio de las normas aplicables para determinados casos, siendo la regulación de los mismos la contenida en los artículos 33 y siguientes del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

CUANTÍA DEL PRECIO

Artículo 6º:

La tarifa del Servicio de Aguas será la siguiente:

1. Cuotas de Servicio: se facturarán por mes y usuario de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro contador	Euros/mes (sinN IVA)	Euros/mes (IVA incl.)
7 a 13 mm.	2,000	2,160
15 mm.	2,600	2,810
20 mm.	4,500	4,860
25 mm.	6,200	6,700
30 mm.	9,000	9,720
40 mm.	18,000	19,440
50 mm.	25,844	27,395
60 mm.	31,584	33,477
65 mm.	34,450	36,518
80 mm.	43,069	45,653
100 mm.	60,294	63,912
125 mm.	94,756	100,442
150 mm.	232,592	246,548
200 mm.	413,497	438,307
250 mm.	646,088	684,854

2. Los derechos de acometida, cuotas de contratación y fianza se regirán de acuerdo con la siguiente tabla, en la que va incluido el precio de adquisición del contador.

IMPORTE POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS A SATISFA-**CER POR LOS ABONADOS**

Diámetro acometi- da	Caudales en 1/seg.	Calibre conta- dor	A.d.	B.q.	Derechos acome- tida	Cuota contrat.	Total	Fianza	Euros a pagar
19	0,50	13	199,837	6,678	206,514	19,834	226,348	15,026	241,373
26	0,80	20	273,461	10,686	284,147	45,076	329,223	24,041	353,263
31	1,50	25	326,049	20,032	346,081	63,107	409,187	30,051	439,238
38	2,00	30	399,673	26,709	426,382	81,137	507,519	168,284	675,802
52	4,00	40	546,921	53,418	600,339	117,198	717,537	486,820	1.204,357
65	6,00	50	683,652	80,127	763,779	153,258	917,037	601,013	1.518,049
91	10,00	65	957,112	133,545	1.090,657	207,350	1.298,006	1.202,025	2.500,030
105	14,00	80	1.104,360	186,963	1.291,323	261,441	1.552,763	1.803,037	3.355,800
150	26,00	100	1.577,657	347,217	1.924,874	333,562	2.258,436	2.404,049	4.662,484

3. Cuota variable de consumo: conforme a lo dispuesto en el art. 98.2 del Reglamento Domiciliario del suministro de Agua, la cuota variable de consumo tendrá unas tarifas de bloques crecientes.

3.1. Uso doméstico

		Euros m3
Bloque I	Hasta 6 m3/trimestre	0,45
Bloque II	Más de 6 m hasta 30 m3/tri- mestre	0,60
Bloque III	Más de 30 m hasta 54 m3/trimestre	0,80
Bloque IV	Más de 54 m3/trimestre en adelante	1,50

- 3.2. Uso Industrial, Comercial, Organismos Oficiales y Otros: Bloque único: De 0 m3/trimestre en adelante: 0,80 euros/m3.
- 3.3. Consumo excepcional por avería:

Todo consumo: De 0 m3/trimestre en adelante: 0,45 euros/m3.

La facturación se hará por trimestre natural y usuario. En las cantidades reseñadas no está incluido el IVA.

SUMINISTROS ESPECIALES

Artículo 7º:

Para suministros esporádicos o que tengan un fin específico, se establecerá una Tasa a tanto alzado, que se estipulará por convenio entre el Servicio Municipal de Aguas y el Peticionario, y se liquidará en el instante en que se efectúe la concesión.

COMPETENCIAS

Artículo 8º:

- 1. Es competencia de este Ayuntamiento la aprobación de la relación general de sujetos obligados al pago para la aplicación de las tarifas.
- 2. Le corresponde al Concejal que en cada momento tenga conferidas atribuciones en relación con el Servicio de Aguas:
- 2.1. La aprobación de las altas y bajas individuales producidas durante el ejercicio, ya sean a instancia de parte, ya de oficio.

La solicitud de alta en el suministro, que presenten los particulares, deberá de venir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

- a) Impreso de solicitud que proporciona la Empresa suministradora, tanto de acometida, como de suministro.
- b) Boletín del instalador autorizado, sellado por la Delegación Provincial de Industria.
 - c) Memoria suscrita por técnico competente en su caso.
 - d) Escritura de la propiedad o documento que lo sustituya.
- e) Licencia municipal de obras y de primera ocupación en su caso.
 - f) Documento que acredite la personalidad del solicitante.
- 2.2. Los contratos de suministro de agua comprensivos de pago efectuado y normas a que tienen que atenerse la entidad suministradora como el peticionario.

2.3. La facturación por consumos habidos y sus rectificaciones, cuando se deban a errores de lecturas, mecanográficos o aritméticos.

IMPRESOS

Artículo 9º:

Los impresos tanto de la solicitud, como de los contratos de suministro serán los que se adjunta en el Anexo I de esta Ordenan-

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10º:

Trimestralmente se formará por los Servicios Municipales una relación en la que constarán los nombres y domicilios fiscales de los sujetos obligados al pago de las Tasas, reflejados en esta Ordenanza con indicación de inmueble a que se refiere y al tipo de actividad a que se destina.

Esta relación será aprobada por el Concejal o Servicios Económicos de este Ayuntamiento correspondiendo así mismo, a este órgano municipal la aprobación de las modificaciones que a lo largo del ejercicio se produzcan. Las modificaciones se producirán de oficio o a instancia de parte, y producirán efectos a partir del día primero del período cobratorio en que se produzca el acuerdo de inclusión en el Padrón.

FACTURACIÓN

Artículo 11º:

La facturación por consumo de agua potable se realizará trimestralmente en base a los datos obtenidos de la lectura del contador, salvo en el caso de suministros especiales que sean por convenio.

PAGO Y RECAUDACIÓN

Artículo 12º:

El pago y recaudación se realizará por el procedimiento de ingreso directo en la Tesorería Municipal o en las oficinas habilitadas al efecto, por el órgano recaudador.

Las Tasas que no hayan sido pagadas dentro de los plazos establecidos, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, realizando el corte del suministro conforme determina el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La organización del servicio, previa autorización del Alcalde, será establecida por los servicios económicos de este Ayuntamiento en colaboración con el Concejal Delegado del Servicio.

OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

Artículo 13º:

Las obligaciones de los abonados serán las siguientes:

- Pago de recibos y facturas que le formulen con arreglo a las tarifas que tenga aprobada la Entidad Suministradora, como contraprestación de los servicios recibidos.
 - Depósito de fianza al formalizar el contrato de suministro.
- Conservación y utilización de las instalaciones de forma correcta, manteniendo intactos los precintos correspondientes, sin



manipular los equipos de medidas y evitar retornos a la red.

- Ceder a la Empresa Suministradora los locales, los recintos o arquetas, que en cada caso corresponda, para la instalación de los equipos de medida.
- Permitir al personal autorizado y debidamente acreditado el acceso para la inspección de las instalaciones.
 - No ceder aguas a terceros.
- Avisar de aquellas averías o perturbaciones, que a su juicio, pudieran afectar a la red de distribución.
- Cuando desee causar baja en un abono o suministro, notificarlo a los Servicios Municipales de Agua.
- Recuperación de caudales en los casos previstos en la normativa vigente (acondicionamiento que utilice agua para la refrigeración, piscinas, etc.).
- Mantener la independencia de las instalaciones de agua de distintas pertenencias.

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ACOMETIDA DE AGUA EN EDIFICIOS YA CONSTRUIDOS Artículo 14º:

En relación con aquellos contadores que no estén instalados en parámetros de fachada o inmediatamente detrás del mismo, por el Servicio Municipal de Aguas, con ocasión de la reparación de averías que se produzcan o reposición de contadores, se procederá al cambio de ubicación de los mismos para su instalación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas.

DIMENSIONES DE ARQUETAS

Artículo 15º:

Las dimensiones de las arquetas para contadores individuales, serán las establecidas en el plano adjunto en el Anexo II de esta Ordenanza, teniendo que ser las tapas de registros, conforme al modelo que establezcan los servicios municipales de agua.

Disposiciones Adicionales

Primera: Se dotará de medios necesarios al servicio municipal de Aguas, para que en el plazo no superior a cinco años, se trasladen todas las arquetas que estén fuera del lugar de ubicación al que dispone el Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas.

Segunda: Se dotará de los medios necesarios al servicio Municipal de Aguas para el control de fugas y fraudes que se produzcan en la red de servicio.

Tercera: Se faculta al Servicio Municipal de Aguas para que en el plazo no superior a tres meses desde la aprobación de esta Ordenanza, se realice un organigrama de Recursos Humanos, con el fin de conseguir los objetivos fijados en la misma.

Cuarta: El Servicio Municipal de Aguas elaborará un documento que incluirá los objetivos y medios necesarios para dar cumplimiento en lo dispuesto en esta Ordenanza, que deberá estar en poder de esta Alcaldía-Presidencia antes de la elaboración del Presupuesto Anual.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/98, de 13 de julio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AL-**CANTARILLADO FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1º:

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el art. 15, apartado 1, del Texto Refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el art. 20 del mismo, establece la Tasa por Servicios de Alcan-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local: Servicios de Alcantarillado, recogidos en la letra r) del apartado 4 del art. 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º:

- 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de evacuación de excrementos, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.
- 2. No estarán sujetas a la Tasa, las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno, siempre que no estén conectados a la red general.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º:

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.
- 2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo, sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 4º:

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será por cada vivienda o local, la siguiente, en relación con el consumo de agua:

Consumos inferiores al segundo bloque de la ordenanza del servicio de aguas: Exento.

Consumos del II, III, IV bloques y otros: 8,50 €/trimestre.

DEVENGO

Artículo 6º:

- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la Licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.
- 2. Los servicios de evacuación de excrementos, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a



calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7º:

- 1. Por el Negociado de Rentas y Exacciones se formará anualmente la matrícula de este Servicio, que una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local se expondrá al público por el tiempo reglamentario mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2. Durante el plazo de exposición se admitirán para dar la tramitación correspondiente las reclamaciones que se presenten, que podrán versar sobre la inclusión o exclusión del inmueble en la referida matrícula, así como en las rectificaciones de las cuotas que en la misma figuran.
- 3. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuantas reclamaciones se formulen por los propietarios o administradores de las fincas y sean debidas a errores materiales al formarse la matrícula, serán admitidas por el Negociado de Rentas y Exacciones sin necesidad de formular instancia, sino simplemente por comparecencia del interesado, haciendo constar el Funcionario este hecho por medio de Diligencia.
- 4. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, es decir, el propietario de las viviendas o locales, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo de mediación entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión en el Censo se hará de oficio una vez que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado.

5. Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán anualmente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1º de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castro del Río, 19 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 10.948/2011

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 2011, relativo a la Aprobación Provisional de la modificación y adaptación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales, publicado en el BOP de la Provincia de Córdoba número 216 de fecha

11/11/2011, anuncio 9.494/2011, el mismo se entiende definitivamente aprobado en los términos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en los términos del artículo 19.1 del texto citado, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que estable la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; asimismo la entrada en vigor lo será en virtud del acuerdo Plenario, a partir del 01/01/2012 previa publicación del texto integro en el BOP de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 20 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José Antonio Fernández Romero

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRES-TACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y POLIDEPORTIVO MU-NICIPAL EN ESPIEL (CORDOBA)

Artículo 1º.- Normativa Legal:

Este Ayuntamiento de Espiel en los términos de los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en los términos de los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales, establece y adapta la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicio de Piscina y Polideportivo Municipal.

Artículo 2º.- Hecho Imponible:

El hecho imponible de la tasa que se contempla en la presente Ordenanza, lo es, por la prestación por este Ayuntamiento de Espiel del servicio de Piscina Municipal y uso de las Instalaciones Deportiva, en los términos del artículo 20.4-o) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos:

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria y 23.1 del R.D 2/2004, que soliciten o se beneficien de los Servicios detallados en el artículo 2º.

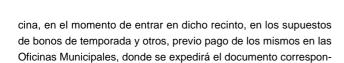
Artículo 4º.- Cuota Tributaria:

La cuota Tributaria resultará de la aplicación de las siguientes Tarifas y por los conceptos que se especifican:

PISCINA MUNICIPAL	TARIFA
Cursos Natación	30,00
Entrada día laboral menores de 8 a 17 años	1,00
Entrada día laboral mayores	3,00
Entrada festivos menores de 8 a 17 años	1,50
Entrada festivos mayores	3,50
Abopnos mensuales de 8 a 17 años	20,00
Abonos mensuales mayores	33,00
Abonos temporada de 8 a 17 años	30,00
Abonos temporada mayores	40,00
Tumbonas por día	2,00
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
Utilización de gimnasio mensual	15,00
Utilización de gimnasio trimestral	35,00
Práctica de aeróbic y otros	6,00
Pista polideportiva por hora	20,00

Artículo 5º.- Devengo:

- 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.
 - 2. El pago de la Tasa se efectuará, en entradas diarias a la Pis-



diente para poder acceder a las instalaciones. Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones:

BOP Córdoba

- En Piscina Municipal están exentos los menores de ocho años.
- Utilización de la Pista Polideportiva en eventos organizados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Espiel y aquellas otras organizadas por entidades sin ánimo de lucro que previamente sean concedidas por la Junta de Gobierno Local o la Concejalía correspondiente.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de octubre de 2011 entrará en vigor el 01/01/2012 una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el texto definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Núm. 10.949/2011

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 2011 relativo a la Aprobación Provisional de la modificación y adaptación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunas. Tablados y otros con finalidad lucrativa en Espiel (Córdoba). publicado en el BOP de la Provincia de Córdoba número 216 de fecha 11/11/2011, anuncio 9.493/2011, el mismo se entiende definitivamente aprobado en los términos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en los términos del artículo 19.1 del texto citado, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que estable la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; asimismo la entrada en vigor lo será en virtud del acuerdo Plenario, a partir del 01/01/2012 previa publicación del texto integro en el BOP de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 20 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPA-CIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS, SI-LLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS CON FINALIDAD LU-**CRATIVA EN ESPIEL (CORDOBA)**

Artículo 1º.- Normativa Legal:

Este Ayuntamiento de Espiel en los términos de los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en los términos de los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales, establece y adapta la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros con finalidad lucrativa.

Artículo 2º.- Hecho Imponible:

El hecho imponible de la tasa que se contempla en la presente Ordenanza, lo es, por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, etc, en los términos del artículo 20.3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos:

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo treinta y cinco de la Ley General Tributaria y veintitrés punto uno del Real Decreto dos de dos mil cuatro, que soliciten o se beneficien de los Servicios detallados en el artículo

Artículo 4º.- Instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa: nor-

- 1. La instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en la vía pública y terrenos de uso público deberá de realizarse de acuerdo con lo establecido en los apartados siguiente:
- Las instalaciones previstas anteriormente precisarán de la previa obtención de la licencia, la cual será concedida, por la Alcaldía-Presidencia o Junta de Gobierno Local, debiendo acompañar a la solicitud:
 - . Copia de la Licencia de Apertura.
 - . Copia del Alta del Impuesto de Actividades Económicas.
- . Croquis o detalle de los metros cuadrados de ocupación y número aproximado de mesas, sillas y demás elementos.
- 2. Las instalaciones de mesas, sillas y demás elementos en la vía pública y terrenos de uso público deberán de cumplir los siguientes requisitos:
- . Se instalará solo la superficie autorizada por el Ayuntamiento en su correspondiente Licencia y para el lugar indicado.
- . El espacio que ocupen no interrumpirá o perturbará el tránsito de personas o vehículos, no pudiéndose vallar con elementos fijos sobre el terreno, si permitiéndose aquellos movibles de fácil desalojo en la zona autorizada, de forma que cada día pueda quedar libre la vía pública o espacio público.
- . La instalación de toldos en las terrazas, no dificultará el tránsito de personas y vehículos, por tanto deberán cumplir un mínimo de alturas a los efectos de evitar lo anteriormente descrito.
- . El horario de funcionamiento de las terrazas debidamente autorizadas se regirá por el horario que para la actividad principal disponga la normativa autonómica y en su defecto las Ordenanzas aplicables, quedando prohibido el uso de música en el exterior a partir de las doce horas, salvo en Fiestas de carácter local, tales como Romería o Feria.
- . Es obligación de los titulares de las Licencias, la limpieza diaria del espacio ocupado, retirar las mesas u otros elementos permitidos una vez finalizado el horario autorizado, de forma que queda expedita la vía pública y el acerado.
- . Cualquier deterioro que se produzca en el espacio autorizado, será responsabilidad del titular de la Licencia, el cual tendrá que reponerlo a su costa.
- . Las licencias tendrá el tiempo de duración que conste en la concesión correspondiente por el órgano competente, pudiéndose prorrogar por igual tiempo al concedido, salvo acuerdo en contra o solicitud de baja por el interesado; son personales y no se podrá transferir salvo autorización municipal.
- . Por razones de utilidad pública debidamente motivadas, las licencias concedidas pueden ser revocadas, sin derecho a indemnización, salvo la devolución de la parte proporcional correspon-
- 3.- La vigilancia del cumplimiento del contenido de la presente Ordenanza y sus correspondientes autorizaciones se efectuará por la Policía Local.



Artículo 5º.- Cuota Tributaria:

. La cuota Tributaria resultará de la aplicación de las siguientes Tarifas y por los conceptos que se especifican, atendiendo a los metros cuadrados de ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, así como la duración del aprovechamiento:

CONCEPTO	TARIFA M2
Por semestre de abril a septiembre y septiembre a abril	9,00
Por cada metro cuadrado y año	18,00

Artículo 6º.- Devengo:

- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.
- 2. El pago de la Tasa se efectuará se efectuará en el momento de concederse la Licencia correspondiente por la Junta de Gobierno Local, y en caso de impago se procederá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.
- 3. Una vez liquidada la Tasa por semestre o anual, no podrá solicitarse devolución alguna alegando menor número de mesas o no instalación por lluvias, mal tiempo, cierre de un día, salvo lo especificado en el artículo 7º apartado 2º o cierre definitivo del local.

Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones:

- Estarán exentos por los conceptos indicados en la presente Ordenanza, aquellas que ocasionalmente puedan realizarse por el Estado, Comunidad Autónoma, Mancomunidad, Ayuntamiento y otras Asociaciones sin animo de lucro.
- Serán bonificados por el importe prorrateado del tiempo que por motivos de obras u otros motivos municipales, dejen de poder utilizarse el espacio público por los titulares de licencias.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 27/10/2011 entrará en vigor el 01/01/2012 una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdo-

ba el texto definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 10.581/2011

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Área de Gestión Tributaria e Información Territorial, sito en Plaza Cristo del Amor nº 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguientes al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Lucena, a 30 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Procedimiento que motiva la notificación:Procedimiento de notificacionesÓrgano responsable de la tramitación:Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 50248

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
EJERCICIO 2011	28739298Q	39,42	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
PE/80/2007	ANGEL CHIA SEBASTIAN		
CA7LU71418/32/1	X6692550X	515,00	EXPEDICION LICENCIA APERTURA E.
1	BEKKARE MOHAMED		
1418/11			
8915301UG6481N	30710650S	29,26	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0081OW 2000/2011	BURGUILLOS MORA ANDRES		TERRENOS URBA.
7817403UG6471N	E240E0E0M	F40.00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0001EA	CAÑETE SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	542,92	TERRENOS URBA.
2082/2011	CANETE SANCHEZ FRANCISCO JAVIER		
SEPTIEMBRE 11	30026129C	26.00	AYUDA A DOMICILIO JUNTA DE ANDALUCIA
AJ/9/2011	CONTRERAS VAZQUEZ CARMEN	,	
	X4435928X	152.45	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0002FK	GALVEZ GARCIA JULIAN MAURICIO		TERRENOS URBA.
2244/2011	0, 12, 12, 2, 11, 10, 11, 10, 11, 11, 11, 11, 11, 11		
EJERCICIO 2010	80138036X	72,90	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
84/2006	GARCIA JIMENEZ MANUEL		
EJERCICIO 2011	80138036X	65,70	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
84/2006	GARCIA JIMENEZ MANUEL		
EJERCICIO 2011	48871954J	21,90	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
PE/68/2010	GARCIA MUÑOZ INMACULADA		
EJERCICIO 2011	30407311T	21,90	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
397/2006	GORDILLO PORCUNA ANTONIO		
RE-09/039 - 07/11	B02448710	4.750,65	EXPEDICION LICENCIA APERTURA E.
122/11	GRANSOLAR CUBIERTAS 2, S.L.		
RE-09/038 L.	B02448710	6.119,55	EXPEDICION LICENCIA APERTURA E.
06/11	GRANSOLAR CUBIERTAS 2, S.L.		
121/11			
EJERCICIO 2009	B41937384	15,12	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
A/074/2006	HISPANO LUSA DE SEGURIDAD, S.L.		
1º TRIMESTRE	45736477B	16,52	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
2010 PE/128/2008	JIMENEZ CUADRA RUBEN		
EJERCICIO 2009	45736477B	72.44	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
PE/128/2008		73,44	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
1º TRIMESTRE	JIMENEZ CUADRA RUBEN 45736477B	6.04	PORTADAS Y ESCAPARATES
2010		0,94	FORTADAS T ESCAPARATES
47/2008	JIMENEZ CUADRA RUBEN		
EJERCICIO 2009	45736477B	27.75	PORTADAS Y ESCAPARATES
47/2008	JIMENEZ CUADRA RUBEN	, -	
DEL 12 AL 15	47500999L	300.00	OCUPA. SUBSUELO, SUELO Y VUELO VIA
MAYO	MARIN DURAN ABRAHAM	,	PUBL.
FERIATAPA/11			
3º TRIMESTRE	30475456L	200,35	QUIOSCOS
2011	MONTERO CONTRERAS JUAN PEDRO		
QU/3/2011			
1418706UG7411N	B14537765	108,61	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0001QX 2224/2011	MONTILLA PAREDES, S.L.		TERRENOS URBA.
	X2861281N	100.00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
061030011C6404N1		100.78	INVENTALLA INCREMENTALIA VALUR
8618309UG6481N 0003BJ	OUARRADI . EL GHALIA	.00,20	TERRENOS URBA.



Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8 AL 12 MAYO/11	52554182X	60,00	PUESTOS Y BARRACAS
S.SANTA INF/11	PEREZ MUÑOZ JUAN		
7406510UG6470N 0001SJ		408,17	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2154/2011	PROMOCIONES CONSTRUMOTA, S.L.		TERRENOS URBA.
8112435UG6481S	B14512743	652.83	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0104UY	PROMOCIONES CRUSO S.L.	002,00	TERRENOS URBA.
2183/2011	TROMOGIONES OROSO S.E.		
8112435UG6481S	B14512743	37,48	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0004RE	PROMOCIONES CRUSO S.L.		TERRENOS URBA.
2184/2011	D44540740	0.4.00	IMPLIENTO INODEMENTO VALOR
8112435UG6481S 0005TR		34,98	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2185/2011	PROMOCIONES CRUSO S.L.		TERRENOO ORBA
8112435UG6481S	B14512743	514.67	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0105IU	PROMOCIONES CRUSO S.L.	2,0.	TERRENOS URBA.
2188/2011			
8112435UG6481S	B14512743	27,48	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0068RE	PROMOCIONES CRUSO S.L.		TERRENOS URBA.
2187/2011 8112435UG6481S	B14512743	27.40	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0069TR	PROMOCIONES CRUSO S.L.	21,40	TERRENOS URBA.
2189/2011	PROMOCIONES CRUSO S.L.		
9722802UG6492S	B14512743	892,79	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0001IZ	PROMOCIONES CRUSO S.L.		TERRENOS URBA.
2281/2011			
8112825UG6481S 0001MM	B14654602	231,07	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2250/2011	PROMOCIONES VALLEARAC, SDAD. RESP. LTDA.		TERRENOS ORBA.
9014117UG6491S	B14638944	200.35	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0001RR	PROMOROMER, S.L.		TERRENOS URBA.
2260/2011			
8814406UG6481S	30421951N	354,20	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0004IE	QUINTERO MONTES MAGDALENA		TERRENOS URBA.
2161/2011 9314954UG6491S	50616865Y	262.00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0030RQ	SANTOS MOGICA TELMA BEATRIZ	203,90	TERRENOS URBA.
2247/2011	SANTOS MOGICA TELIMA BEATRIZ		
9629415UG5492N	B14551287	624,15	IMPUESTO INCREMENTO VALOR
0001PQ	SUPER PEDROSA, S.L.		TERRENOS URBA.
2214/2011			
7916610UG6471N 0008KK		225,31	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
2243/2011	VALENTIN LUJAN MARIA DEL CARMEN		TERRENOS ORBA.
EJERCICIO 2010	B14682124	48.60	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
PE/07/2011-INSP	VODAFITEL, S.L.	.5,00	
EJERCICIO 2011	B14682124	43.80	INSTALACION ANUNCIOS PUBLICITARIOS
PE/07/2011-INSP	VODAFITEL, S.L.	-,	
EJERCICIO 2011	B14682124	33,40	PORTADAS Y ESCAPARATES
E/07/2011-INSP	VODAFITEL, S.L.		
EJERCICIO 2010	B14682124	37,00	PORTADAS Y ESCAPARATES
PE/07/2011-INSP	VODAFITEL, S.L.		

Lucena a 30 de Noviembre de 2011



Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 11.020/2011

Decreto de la Alcaldia

Don Miguel Ruz Salces Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en uso de sus atribuciones ha dictado el siguiente:

Decreto

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de una plaza de Policía Local de esta Corporación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010, en aplicación de la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, he resuelto:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES/AS ADMITIDOS:

Α	SPIRANTES/AS ADMITIDOS:		
1	AGUADO FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	14.634.208K
2	AGUADO RODRIGUEZ	MANUEL	14.622.845C
3	AGUILAR AGUILAR	DANIEL	76.754.568A
4	ALARCON RUIZ	CRHISTIAN	53.373.965G
5	ALCAIDE ALCAIDE	RAFAEL	45.739.784Y
6	ALCALA FERNANDEZ	FRCO. DE PAULA	20.224.630V
7	ALIJO ARREBOLA	JOSE ALBERTO	50.607.113Y
8	ALONSO FRIAS	LAURA	45.885.815X
9	ALONSO MAROTO	FRANCISCO JOSE	77.330545Z
10	ALVAREZ GALVEZ	RAFAEL Ma	14.614.557N
11	ALVAREZ MELERO	SEBASTIAN	77.583.582M
12	ANGULO GONZALEZ	MARIA DOLORES	50.623.733C
13	ANTA QUINTANA	JOSE MANUEL	44.366.185J
14	ARAGONES GOMEZ	ALVARO	30.999.867F
15	ARJONA ESCOBAR	JUAN RAFAEL	30.955.928K
16	BACO NAVARRO	ABRAHAM	44.586.261W
17	BAENA RAMIREZ	ALVARO	75.485.508Z
18	BALLESTEROS SALVADOR	JOSE ANTONIO	77.336.451D
19	BALSERA BENITEZ	IVAN	80.153.065C
20	BARRANCO RUIZ	MIGUEL ANGEL	50.603.190Q
21	BARRERO BENITEZ	IVAN	48.910.223X
22	BARRIENTOS VILLAREJO	DAVID	44.594.769J
23	BARROSO HIDALGO	MANUEL JESUS	48.981.445R
24	BASCON MONTILLA	PABLO	50.605.182F
25	BAYO CANALES	EVA MARIA	28.754.572H
26	BEJARANO MOLLEJA	FRANCISCO JAVIER	30.985.354F
27	BENITEZ FLORIDO	ESTEBAN	30.213.392V
28	BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO	VICTOR MANUEL	25.729.424Z
29	BHEND NAVARRO	CARLOS ALFREDO	30.836.384P
30	BONILLA FOCHE	ALVARO	45.743.771Z
31	BRIONES TORO	MARIA JOSE	47.485.627B
32	BUENDIA AROCA	ALBERTO	48.868.595N
33	CALER GONZALEZ	JUAN JOSE	30.945.300L
34	CAMARA GUARDIA	ANTONIO JOSE	77.346.764H
35	CAMPOS LOPEZ	FERNANDO JOAQUIN	26.813.878H
36	CANALES LOPEZ	JOSE ANTONIO	45.747.414T
37	CANTERO PORTERO	MIGUEL ANGEL	50.602.231T
38	CAÑERO LUQUE	MIGUEL	50.600.770B
39	CARDEÑOSA GARCIA	ISMAEL	50.614.509L
40	CARRACEDO SANCHEZ	MARIA JOSE	30.985.692T
41	CARRASCO FERNANDEZ	BARBARA	30.228.377Y
42	CARRASCO GARCIA	CARLOS RAFAEL	44.374.155W
43	CARVAJAL RODRIGUEZ	JUAN JESUS	26.038.977X

44 CASADO PALOMO	JESUS	26.804.916A
45 CASTILLA PALACIOS	MIGUEL ANGEL	48.923.071R
46 CASTILLA RAMOS	SERGIO	52.567.905W
47 CASTILLO CROUQUET	RAFAEL MANUEL	79.021.653R
48 CASTILLO GARCES	MANUEL	47.506.993X
49 CASTILLO ROMERO	JOSE ANTONIO	53.700.981Y
50 CASTRO GARCIA	MANUEL	30.836.403G
51 CEBALLOS GUERRERO	JUAN JOSE	48.892.249E
52 CEJAS MARTIN	MANUEL JESUS	14.615.160V
53 CENIT FERRER	JOAQUIN	20.078.743L
54 CEPAS MEMBRILLA	JAVIER	30.990.721S
55 CERVANTES BORREGUERO	JUAN JOSE	28.779.567N
56 CLAVERO BERRAL	JUAN CARLOS	30.805.505H
57 CONTRERAS ARROYO	MANUEL	50.616.401W
58 CORDERO CASTILLA	JUAN MANUEL	30.988.962G
59 CORDOBA JIMENEZ	FRANCISCO JESUS	41.745.793B
60 CORTECERO FUENTES	JUAN MARCOS	26.050.936D
61 CORTECERO FUENTES	ANTONIO	26.047.529Y
62 CORTES FERNANDEZ	PATRICIA	38.848.629L
63 COSANO ARIZA	DOMINGO JESÚS	50.615.655S
64 COSANO CARMONA	FRANCISCO	80.148.616X
65 CRUZ AYLLON	GLORIA	30.972.640N
66 CRUZ SIMON	JOSE ANTONIO	14.274.371L
67 DE LA HABA ALVAREZ	MANUEL	45.737.746S
68 DE LA TORRE RAMIRO	FRANCISCO JAVIER	26.028.469J
69 DEL PINO HERNANDEZ	ENRIQUE AURELIO	28.793.827N
70 DIAZ EXPOSITO	DAVID	75.021.221M
71 DIAZ LEAL	ANTONIO	25.720.405B
72 DIAZ LOPEZ	JUAN PEDRO	78.966.638W
73 DIAZ MEDINA	CARLOS	75.165.279Z
74 DIAZ MUÑOZ	MANUEL	77.800.862G
75 DIAZ RODRIGUEZ	LORENA MARIA	30.998.299A
76 DOMINGUEZ ZAPATA	JESUS MATEO	25.587.242H
77 DUARTE CARRASCO	SERGIO	14.621.792W
78 ENCABO LOPEZ	GEMMA	48.871.151S
79 ENCABO ROMERO	PEDRO JOSE	50.610.376A
80 ESCAÑUELA ESTEVEZ	YASMINA	74.726.281V
81 ESCAPA CALVO	FERNANDO	25.676.050T
82 ESPINOSA ALVAREZ	EUGENIO	74.843.589W
83 EXPOSITO FERNANDEZ	RICARDO	30.827.104C
84 FABIOS RAMIREZ	ANTONIO	44.353.751E
85 FABIOS RAMIREZ	MARIA VICTORIA	30.985.087Q
86 FERNANDEZ AGUILERA	MIGUEL ANGEL	75.486.460T
87 FERNANDEZ BLANCO	FRANCISCO JOSE	47.335.344X
88 FERNANDEZ CANTILLO	MANUEL ANDRES	80.052.186L
89 FERNANDEZ CORZO	SANTIAGO	15.455.707Y
90 FERNANDEZ CUENCA	ANTONIO	50,608.918V
91 FERNANDEZ GARRIDO	MANUEL JESUS	44.231.237Y
92 FERNANDEZ GONZALEZ	MANUEL	48.818.982X
93 FERNANDEZ GRANADO	FRANCISCO JAVIER	14.634.118T
94 FERNANDEZ LLAMAS	ANGEL ANTONIO	52.564.907V
95 FERNANDEZ MONTAÑO	ANTONIO PASCUAL	47.003.146R
96 FERNANDEZ PADILLA	FRANCISCO MANUEL	74.894.622K
97 FERNANDEZ RRABAL	JUAN JESUS	74.831.349K
98 FERNANDEZ RUZ	ROMAN	50.602.026W
99 FERRARI ROCA	JESUS	28.797.788V
100 FLORES FRANCO	JOSE	48.937.284T
101 FOCHE MADRID	FRANCISCO JAVIER	74.648.231Y
101 FOCHE MADRID 102 FORTUNA LOPEZ	FRANCISCO JAVIER JOSE DAVID	74.648.231Y 26.237.422B



104 GALLARDO SALAMANCA	JUAN	80.138.785T	164 LEON MEDINA	FRANCISCO MIGUEL	30.967.264M
105 GALVEZ BAENA	JESUS	14.618.189X	165 LLAMAS SANCHEZ	JOSE MARIA	14.616.316T
106 GALVEZ GRAJEA	PÀBLO JOSE	79.194.655C	166 LOPEZ JIMENEZ	JUAN ANTONIO	74.678.217T
107 GAMA CRUZ	JOAQUIN	80.154.706 M	167 LOPEZ LOPERA	FRANCISCO JAVIER	26.966.106D
108 GARCIA BAGA	JOSE ALBERTO	75.164.490F	168 LOPEZ LOPEZ	ANTONIO	30.942.756M
109 GARCIA CADENAS	EZEQUIEL	14.637.563H	169 LOPEZ MARQUEZ	FRC. SOLANO	30.828.550V
110 GARCIA CONTRERAS	ANA MARIA	44.368.435D	170 LOPEZ PASTOR	GABRIEL	74.881.859T
111 GARCIA DONAIRE	MARIA JESUS	26.036.752Q	171 LOPEZ SALINAS	JUAN CARLOS	25.673.465Z
112 GARCIA GUIJARRO	JOSE ANTONIO	47.390.263M	172 LOPEZ SANZ	ANTONIO	77.358.962P
113 GARCIA LAMADRID	ABRAHAM	76.443.603K	173 LOPEZ TOVAR	JORGE	74.665.654H
114 GARCIA MARTINEZ	ALBETO	77.342.836T	174 LOSADA CARMONA	SONIA	14.621.684D
115 GARCIA NIETO	FELIX	50.600.188G	175 LUENGO BAJO	JUAN CARLOS	30.962.226V
116 GARCIA RAYA	DANIEL	30.961.272Y	176 LUNA LEBRON	JOSE LUIS	14.615.977Y
117 GARCIA ROJAS	SERGIO	30.948.439F	177 LUQUE VILLATORO	FRANCISCO JAVIER	34.013.167P
118 GARCIA RUIZ	HUGO ALBERTO	30.998.154L	178 MADRERO NIETO	LUCIA	30.957.133F
119 GARRIDO GOMEZ	RAFAEL DE DIOS	44.228.960Y	179 MALAGON AGUILERA	MIGUEL ANGEL	77.330.653F
120 GELO GARCIA	FRANCISCO MIGUEL	79.192.233J	180 MALDONADO MARTINEZ	ABRAHAM	49.026.758G
121 GERRERO PALACIOS	MOISES	28.621.939A	181 MANRESA RAMON	JOAQUIN	79.107.901E
122 GIRALDEZ ROMERO	JESUS	79.193.489G	182 MANRIQUE LOPEZ	DAVID	74.905.688R
123 GOMEZ CARMONA	MARIANO	53.592.257A	183 MARIN ESPEJO	MARIA JOSE	30.967.210X
124 GOMEZ FLORES	JOSE MANUEL	28.824.531B	184 MARIN FERRER	PEDRO	30.546.081B
125 GOMEZ GALLARDO	MANUEL JESUS	30.965.918Y	185 MARQUEZ FERNANDEZ	DAVID	75.789.805K
126 GOMEZ LUQUE	ASCENSION	28.792.660H	186 MARTIN AGUILERA	JAVIER	74.932.248L
127 GOMEZ PEREZ	VICTOR MANUEL	30.942.267T	187 MARTIN RODRIGUEZ	CARMELO	14.617.872S
128 GOMEZ SALGADO	ARCADIO	30.837.544H	188 MARTINEZ ALGUACIL	DANIEL	75.485.275B
129 GOMEZ T`SOULI	ASIA	70.894.294Z	189 MARTINEZ FENOY	MANUEL LUIS	77.540.137F
130 GONGORA DE LA HERRAN	JAVIER	25.662.563Z	190 MARTINEZ MONTERO	JUAN MANUEL	78.682.692Z
131 GONZALEZ MARTIN	JUAN MANUEL	76.440.120B	191 MARTINEZ QUESADA	ANA BELEN	77.331.205F
132 GONZALEZ MOLINA	RAFAEL NARCISO	30.981.945W	192 MARTINEZ RUZ	AMADOR	30.953.320N
133 GONZALEZ MORALES	JOSE	45.739.159W	193 MARTINEZ VALENZUELA	ALEJANDRO	77.357.128D
134 GONZALEZ PLATERO	MARTA	74.824.937A	194 MARTIN-NIÑO BELTRAN	JOSE FRANCISCO	52.318.816A
135 GONZALEZ ROCA DE TOGORES	RUBEN	53.385.493D	195 MATEO ALONSO	ADELA	74.925.226N
136 GONZALEZ RUIZ	ALEJANDRO	74.925.600H	196 MATEOS RUIZ	FRANCISCO JAVIER	30.221.827B
137 GUERRERO DOMINGUEZ	SALVADOR	74.924.574G	197 MELNYK ZHYGANYUK	ANTON	49.282.540A
138 GÜETO REYES	DANIEL	30.987.923T	198 MENGIBAR PADILLA	FRANCISCO JOSE	30.961.930C
139 GUTIERREZ LOPEZ	ROCIO	30.836.196G	199 MESA MOLERO	RAFAEL CARLOS	44.354.972R
140 GUTIERREZ NAHARRO	JESUS	50.605.267T	200 MESA OSUNA	JOSE ANTONIO	26.978.803X
141 GUTIERREZ RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	74.868.247G	201 MINGUEZ LEON	JOSE ANTONIO	52.565.633F
142 GUZMAN MARTIN	SALVADOR	74.887.237L	202 MOLEON PEREZ	MARCELINO	74.675.736A
143 HEREDIA KING	MICHAEL DENNIS	25.738.935A	203 MOLINA HAYNES	ISRAEL	53.271.705W
144 HERNANDEZ GARCIA	VICTOR	25.717.042Y	204 MOLINA PUNTAS	PEDRO JOSE	45.746.146C
145 HERNANDEZ ORTEGA	LORENA	15.473.203E	205 MOLINA VALVERDE	CRISTINA MARIA	30.986.614W
146 HERNANDEZ PEREZ	VICTOR	14.630.840B	206 MONTAÑO ALVAREZ	JESUS	30.969.941G
147 HIDALGO TORRES	JESUS CARLOS	53.150.598J	207 MONTERO ARAGÜEZ	DIEGO	44.596.302S
					44.000.0020
148 HIGUERAS SUTIL	ANTONIO MANUEL	77.355.086Z	208 MONTES GONZALEZ	JESUS	30.976.018D
148 HIGUERAS SUTIL 149 HOLGADO MENCHON	ANTONIO MANUEL MARIA MARGARITA	77.355.086Z 74.830.895G	208 MONTES GONZALEZ 209 MORAZA GALLARDO	JESUS MOISES	
					30.976.018D
149 HOLGADO MENCHON150 HUERTAS SILLERO151 HURTADO GARCIA	MARIA MARGARITA CRISTOBAL FRANCISCO	74.830.895G	209 MORAZA GALLARDO	MOISES	30.976.018D 47.200.359N
149 HOLGADO MENCHON 150 HUERTAS SILLERO	MARIA MARGARITA CRISTOBAL	74.830.895G 30.999.678W	209 MORAZA GALLARDO 210 MORENO AGUILAR	MOISES JUAN JOSE	30.976.018D 47.200.359N 30.948.169J
149 HOLGADO MENCHON 150 HUERTAS SILLERO 151 HURTADO GARCIA 152 JERONIMO LARREA 153 JIMENEZ ALCANTARA	MARIA MARGARITA CRISTOBAL FRANCISCO ALVARO RODRIGO JOSE CARLOS	74.830.895G 30.999.678W 25.339.531V	209 MORAZA GALLARDO 210 MORENO AGUILAR 211 MORENO GARCIA 212 MORENO LAMAS 213 MORENO LLAMAS	MOISES JUAN JOSE JUAN CARLOS ARACELI GABRIEL	30.976.018D 47.200.359N 30.948.169J 47.718.005C 50.600.471B 30.956.624G
 149 HOLGADO MENCHON 150 HUERTAS SILLERO 151 HURTADO GARCIA 152 JERONIMO LARREA 153 JIMENEZ ALCANTARA 154 JIMENEZ CASTAÑO 	MARIA MARGARITA CRISTOBAL FRANCISCO ALVARO RODRIGO JOSE CARLOS PABLO	74.830.895G 30.999.678W 25.339.531V 74.640.499W 44.363.496S 26.248.314R	209 MORAZA GALLARDO 210 MORENO AGUILAR 211 MORENO GARCIA 212 MORENO LAMAS 213 MORENO LLAMAS 214 MORENO MARIN	MOISES JUAN JOSE JUAN CARLOS ARACELI GABRIEL GERMAN	30.976.018D 47.200.359N 30.948.169J 47.718.005C 50.600.471B 30.956.624G 15.511.184F
 149 HOLGADO MENCHON 150 HUERTAS SILLERO 151 HURTADO GARCIA 152 JERONIMO LARREA 153 JIMENEZ ALCANTARA 154 JIMENEZ CASTAÑO 155 JIMENEZ DE LA PUENTE 	MARIA MARGARITA CRISTOBAL FRANCISCO ALVARO RODRIGO JOSE CARLOS PABLO OSCAR	74.830.895G 30.999.678W 25.339.531V 74.640.499W 44.363.496S 26.248.314R 75.134.163V	209 MORAZA GALLARDO 210 MORENO AGUILAR 211 MORENO GARCIA 212 MORENO LAMAS 213 MORENO LLAMAS 214 MORENO MARIN 215 MORILLA JIMENEZ	MOISES JUAN JOSE JUAN CARLOS ARACELI GABRIEL GERMAN JORGE	30.976.018D 47.200.359N 30.948.169J 47.718.005C 50.600.471B 30.956.624G 15.511.184F 75.147.484K
149 HOLGADO MENCHON 150 HUERTAS SILLERO 151 HURTADO GARCIA 152 JERONIMO LARREA 153 JIMENEZ ALCANTARA 154 JIMENEZ CASTAÑO 155 JIMENEZ DE LA PUENTE 156 JIMENEZ ESTEBAN	MARIA MARGARITA CRISTOBAL FRANCISCO ALVARO RODRIGO JOSE CARLOS PABLO OSCAR ANTONIO	74.830.895G 30.999.678W 25.339.531V 74.640.499W 44.363.496S 26.248.314R 75.134.163V 28.794.220Z	209 MORAZA GALLARDO 210 MORENO AGUILAR 211 MORENO GARCIA 212 MORENO LAMAS 213 MORENO LLAMAS 214 MORENO MARIN 215 MORILLA JIMENEZ 216 MORILLO GARCIA	MOISES JUAN JOSE JUAN CARLOS ARACELI GABRIEL GERMAN JORGE MANUEL	30.976.018D 47.200.359N 30.948.169J 47.718.005C 50.600.471B 30.956.624G 15.511.184F 75.147.484K 52.566.983T
149 HOLGADO MENCHON 150 HUERTAS SILLERO 151 HURTADO GARCIA 152 JERONIMO LARREA 153 JIMENEZ ALCANTARA 154 JIMENEZ CASTAÑO 155 JIMENEZ DE LA PUENTE 156 JIMENEZ ESTEBAN 157 JIMENEZ RAMIREZ	MARIA MARGARITA CRISTOBAL FRANCISCO ALVARO RODRIGO JOSE CARLOS PABLO OSCAR ANTONIO RAFAEL	74.830.895G 30.999.678W 25.339.531V 74.640.499W 44.363.496S 26.248.314R 75.134.163V	209 MORAZA GALLARDO 210 MORENO AGUILAR 211 MORENO GARCIA 212 MORENO LAMAS 213 MORENO LLAMAS 214 MORENO MARIN 215 MORILLA JIMENEZ 216 MORILLO GARCIA 217 MORO SOLER	MOISES JUAN JOSE JUAN CARLOS ARACELI GABRIEL GERMAN JORGE MANUEL MANUEL	30.976.018D 47.200.359N 30.948.169J 47.718.005C 50.600.471B 30.956.624G 15.511.184F 75.147.484K
149 HOLGADO MENCHON 150 HUERTAS SILLERO 151 HURTADO GARCIA 152 JERONIMO LARREA 153 JIMENEZ ALCANTARA 154 JIMENEZ CASTAÑO 155 JIMENEZ DE LA PUENTE 156 JIMENEZ ESTEBAN 157 JIMENEZ RAMIREZ 158 JURADO AGUILAR	MARIA MARGARITA CRISTOBAL FRANCISCO ALVARO RODRIGO JOSE CARLOS PABLO OSCAR ANTONIO RAFAEL RAFAEL	74.830.895G 30.999.678W 25.339.531V 74.640.499W 44.363.496S 26.248.314R 75.134.163V 28.794.220Z 50.602.057X 45.740.409X	209 MORAZA GALLARDO 210 MORENO AGUILAR 211 MORENO GARCIA 212 MORENO LAMAS 213 MORENO LLAMAS 214 MORENO MARIN 215 MORILLA JIMENEZ 216 MORILLO GARCIA 217 MORO SOLER 218 MOYANO FLORES	MOISES JUAN JOSE JUAN CARLOS ARACELI GABRIEL GERMAN JORGE MANUEL MANUEL RAFAEL JESUS	30.976.018D 47.200.359N 30.948.169J 47.718.005C 50.600.471B 30.956.624G 15.511.184F 75.147.484K 52.566.983T 08.928.774J 45.748.057E
149 HOLGADO MENCHON 150 HUERTAS SILLERO 151 HURTADO GARCIA 152 JERONIMO LARREA 153 JIMENEZ ALCANTARA 154 JIMENEZ CASTAÑO 155 JIMENEZ DE LA PUENTE 156 JIMENEZ ESTEBAN 157 JIMENEZ RAMIREZ 158 JURADO AGUILAR 159 JURADO GOMEZ	MARIA MARGARITA CRISTOBAL FRANCISCO ALVARO RODRIGO JOSE CARLOS PABLO OSCAR ANTONIO RAFAEL RAFAEL ALBERTO	74.830.895G 30.999.678W 25.339.531V 74.640.499W 44.363.496S 26.248.314R 75.134.163V 28.794.220Z 50.602.057X 45.740.409X 30.995.404Y	209 MORAZA GALLARDO 210 MORENO AGUILAR 211 MORENO GARCIA 212 MORENO LAMAS 213 MORENO LLAMAS 214 MORENO MARIN 215 MORILLA JIMENEZ 216 MORILLO GARCIA 217 MORO SOLER 218 MOYANO FLORES 219 MUÑOZ HUERTA	MOISES JUAN JOSE JUAN CARLOS ARACELI GABRIEL GERMAN JORGE MANUEL MANUEL RAFAEL JESUS JUAN JOSE	30.976.018D 47.200.359N 30.948.169J 47.718.005C 50.600.471B 30.956.624G 15.511.184F 75.147.484K 52.566.983T 08.928.774J 45.748.057E 28.771.739G
149 HOLGADO MENCHON 150 HUERTAS SILLERO 151 HURTADO GARCIA 152 JERONIMO LARREA 153 JIMENEZ ALCANTARA 154 JIMENEZ CASTAÑO 155 JIMENEZ DE LA PUENTE 156 JIMENEZ ESTEBAN 157 JIMENEZ RAMIREZ 158 JURADO AGUILAR 159 JURADO GOMEZ 160 JURADO MAILLO	MARIA MARGARITA CRISTOBAL FRANCISCO ALVARO RODRIGO JOSE CARLOS PABLO OSCAR ANTONIO RAFAEL RAFAEL ALBERTO RAUL	74.830.895G 30.999.678W 25.339.531V 74.640.499W 44.363.496S 26.248.314R 75.134.163V 28.794.220Z 50.602.057X 45.740.409X 30.995.404Y 50.610.733S	209 MORAZA GALLARDO 210 MORENO AGUILAR 211 MORENO GARCIA 212 MORENO LAMAS 213 MORENO LLAMAS 214 MORENO MARIN 215 MORILLA JIMENEZ 216 MORILLO GARCIA 217 MORO SOLER 218 MOYANO FLORES 219 MUÑOZ HUERTA 220 MUÑOZ OLIVA	MOISES JUAN JOSE JUAN CARLOS ARACELI GABRIEL GERMAN JORGE MANUEL MANUEL RAFAEL JESUS JUAN JOSE VICTOR MANUEL	30.976.018D 47.200.359N 30.948.169J 47.718.005C 50.600.471B 30.956.624G 15.511.184F 75.147.484K 52.566.983T 08.928.774J 45.748.057E 28.771.739G 75.130.900C
149 HOLGADO MENCHON 150 HUERTAS SILLERO 151 HURTADO GARCIA 152 JERONIMO LARREA 153 JIMENEZ ALCANTARA 154 JIMENEZ CASTAÑO 155 JIMENEZ DE LA PUENTE 156 JIMENEZ ESTEBAN 157 JIMENEZ RAMIREZ 158 JURADO AGUILAR 159 JURADO GOMEZ 160 JURADO MAILLO 161 LAMA SOSA	MARIA MARGARITA CRISTOBAL FRANCISCO ALVARO RODRIGO JOSE CARLOS PABLO OSCAR ANTONIO RAFAEL RAFAEL ALBERTO RAUL ANA BARBARA	74.830.895G 30.999.678W 25.339.531V 74.640.499W 44.363.496S 26.248.314R 75.134.163V 28.794.220Z 50.602.057X 45.740.409X 30.995.404Y 50.610.733S 44.609.616N	209 MORAZA GALLARDO 210 MORENO AGUILAR 211 MORENO GARCIA 212 MORENO LAMAS 213 MORENO LLAMAS 214 MORENO MARIN 215 MORILLA JIMENEZ 216 MORILLO GARCIA 217 MORO SOLER 218 MOYANO FLORES 219 MUÑOZ HUERTA 220 MUÑOZ OLIVA	MOISES JUAN JOSE JUAN CARLOS ARACELI GABRIEL GERMAN JORGE MANUEL MANUEL RAFAEL JESUS JUAN JOSE VICTOR MANUEL ALBERTO MANUEL	30.976.018D 47.200.359N 30.948.169J 47.718.005C 50.600.471B 30.956.624G 15.511.184F 75.147.484K 52.566.983T 08.928.774J 45.748.057E 28.771.739G 75.130.900C 34.077.703Y
149 HOLGADO MENCHON 150 HUERTAS SILLERO 151 HURTADO GARCIA 152 JERONIMO LARREA 153 JIMENEZ ALCANTARA 154 JIMENEZ CASTAÑO 155 JIMENEZ DE LA PUENTE 156 JIMENEZ ESTEBAN 157 JIMENEZ RAMIREZ 158 JURADO AGUILAR 159 JURADO GOMEZ 160 JURADO MAILLO	MARIA MARGARITA CRISTOBAL FRANCISCO ALVARO RODRIGO JOSE CARLOS PABLO OSCAR ANTONIO RAFAEL RAFAEL ALBERTO RAUL	74.830.895G 30.999.678W 25.339.531V 74.640.499W 44.363.496S 26.248.314R 75.134.163V 28.794.220Z 50.602.057X 45.740.409X 30.995.404Y 50.610.733S	209 MORAZA GALLARDO 210 MORENO AGUILAR 211 MORENO GARCIA 212 MORENO LAMAS 213 MORENO LLAMAS 214 MORENO MARIN 215 MORILLA JIMENEZ 216 MORILLO GARCIA 217 MORO SOLER 218 MOYANO FLORES 219 MUÑOZ HUERTA 220 MUÑOZ OLIVA	MOISES JUAN JOSE JUAN CARLOS ARACELI GABRIEL GERMAN JORGE MANUEL MANUEL RAFAEL JESUS JUAN JOSE VICTOR MANUEL	30.976.018D 47.200.359N 30.948.169J 47.718.005C 50.600.471B 30.956.624G 15.511.184F 75.147.484K 52.566.983T 08.928.774J 45.748.057E 28.771.739G 75.130.900C

224 NAVAJAS ORTIZ	ROQUE	74.942.063J	284 RODRIGUEZ GARZON	RICARDO	77.361.534E
225 NAVARRETE DEL RIO	MERCEDES	25.684.934Y	285 RODRIGUEZ GUERRERO	JOSE ANGEL	77.809.425B
226 NAVARRO LUCENA	CARLOS	45.740.615D	286 RODRIGUEZ LEON	PEDRO A.	30.999.087D
227 NAVARRO MALDONADO	FRANCISCO JAVIER	74.639.200Z	287 ROLDAN ARANDA	ANTONIO MIGUEL	30.993.726F
228 NAVARRO POVEDA	MIGUEL ANGEL	45.748.129W	288 ROLDAN AYALA	RAFAEL	50.614.131D
229 NAVARRO POVEDA	DANIEL	44.371.419A	289 ROMERO GARCIA	ISRAEL	44.589.089R
230 NIETO BASCON	JOSE GENARO	30.953.596N	290 ROMERO GARCIA	MANUEL LAZARO	74.687.779V
231 OCHOA RODRIGUEZ	JOSE EDUARDO	75.144.113P	291 ROMERO IZQUIERDO	JUAN JESUS	77.331.218C
232 OLIVARES SAIZ	JOSE MARIA	04.609.713F	292 ROMERO LACALLE	MANUEL	30.951.569D
233 OROPESA, DOMINGUEZ	MARIA INES	28.803.528F	293 ROMERO LUNA	MARI CARMEN	47.200.887B
234 ORTEGA CARRASCOSA	FELIX ALBERTO	74.667.280B	294 ROMERO MARIN	JAVIER	30.973.776K
235 ORTEGA FREIRE	SERGIO	30.990.243C	295 ROMERO PUERTA	JUAN JOSE	74.893.113F
236 ORTIZ BONILLA	FRANCISCO	48.870.505J	296 ROPERO MARIN	LAURA	26.977.739G
237 ORTIZ EXPOSITO	JUAN JOSE	31.003.445C	297 ROSA CRUZ	RAFAEL	30.836.022Z
238 ORTIZ VALDERRAMA	JOSE	77.351.449B	298 ROSA LEON	JOSE	44.363.688T
239 OSQUIGUILEA DE R. HUERTAS	JOSE ENRIQUE	28.822.675H	299 ROSENDO ANDRES	DAVID	77.800.777B
240 PADILLA SANTOS	MARIA AUXILIADORA	44.352.856R	300 RUBIALES MELLADO	MANUEL	30.829.586H
241 PALOMINO DELGADO	JOSE	77.351.601W	301 RUEDA FERNANDEZ	ALBERTO	28.806.621H
242 PALOMO GAMBERO	ALEJANDRO	74.871.214G	302 RUEDA RUEDA	MANUEL	75.019.905T
243 PALOS HINOJOSA	FRANCISCO JOSE	50.603.301N	303 RUFO MATEO	JULIO	48.931.778Z
244 PAREJA GARRIDO	JESUS	26.977.046R	304 RUIZ BERMUDEZ	DAVINIA	26.047.312L
245 PEDRAJAS ZAFRA	ANTONIO	44.369.714T	305 RUIZ MOYANO	PEDRO MIGUEL	30.996.611V
246 PEDRAZA VILLALBA	JUAN MANUEL	50.604.361Z	306 RUIZ PARRA	JUAN MANUEL	50.615.903X
247 PEDREGOSA CASTRO	JOSE EMILIO	30.818.069R	307 RUIZ PEREZ	ANTONIO	44.366.057T
248 PEREIRA ALMAGRO	JUAN JESUS	77.357.108N	308 RUIZ SEVILLANO	FRANCISCO JAVIER	53.279.068M
249 PEREIRA COUSO	JUAN	28.810.399R	309 SALCEDO LOPEZ	LUIS MIGUEL	74.865.634J
250 PEREZ CARMONA	ADRIAN	30.220.569H	310 SALMERON SACRAMENTO	ANTONIO LUIS	44.206.379B
251 PEREZ CONDE	MARIO	79.016.581N	311 SANCHEZ GARCIA	DANIEL JESUS	25.347.265T
252 PEREZ CORTES	ALEJANDRO	44.652.486X	312 SANCHEZ GARCIA	MARINA	26.809.233L
253 PEREZ MACIAS	JOSE ANTONIO	74.908.947V	313 SANCHEZ RAMOS	TERESA	74.694.889C
254 PEREZ SALAZAR	PEDRO	74.894.502Q	314 SANCHEZ ROBLES	FRANCISCO	44.588.511K
255 PERONA RUIZ	IVAN	74.854.769G	315 SANCHEZ RODRIGUEZ	DAVID	74.839.936Y
256 PICHARDO MOLINA	RAFAEL	48.914.374K	316 SANCHEZ SEGOVIA	FRANCISCO JOSE	45.744.401T
257 PINO MONTILLA	DAVID	50.615.624F	317 SANCHEZ UCETA	FRANCISCO	75.148.862L
258 PIQUERAS ESPINAR	RAFAEL	30.958.133H	318 SANCHEZ VALENZUELA	ELIAS	77.331.587K
259 PIZARRO DE GUINDOS	VANESA	28.627.081Q	319 SANTOS MINGUEZ	MANUEL	30.956.074Y
260 PORTILLO COTILLA	JOSE MIGUEL	77.472.149F	320 SEPULVEDA SANCHEZ	JOSE ALEJANDRO	74.892.418W
261 PRADAS GUISADO	MARIA SOLEDAD	15.404.199H	321 SERRANO HUMANES	MANUEL	50.607.863C
262 PRADAS TIRADO	ANDRES	15.455.696H	322 SIERRA ALARCON	JUAN LUIS	14.627.850B
263 PRIEGO DELGADO	FRANCISCO	14.619.696E	323 SORIA MEDINA	ALFREDO	53.038.246Q
264 QUINTANA LORITE	DANIEL	26.231.447Q	324 SORO RUIZ	MANUEL	30.996.231M
265 QUINTANA PEREZ	ANTONIO	28.819.224V	325 SOTO IBORRA	DANIEL	25.720.362Z
266 RAMAJO REJON	JOSE ANTONIO	74.656.629D	326 SUAREZ DELGADO	FRANCISCO JAVIER	74.652.533F
267 RAMIREZ JIMENEZ	JUAN JESUS	50.608.029W	327 TALAVERA SANTIAGO	MANUEL JESUS	75.020.726Z
268 RAMIREZ MOLINA	ANTONIO	48.869.901F	328 TERRERO IGUIÑO	ADRIAN	48.815.821T
269 RAMIREZ RAMIREZ	JUAN CARLOS	25.593.641T	329 TERROBA GOMEZ	LAURA	74.944.084X
270 RAMIREZ RAYO	DAVID	74.639.550L	330 TOLEDANO CUADROS	MIGUEL ANGEL	26.239.182T
271 RAMIREZ RODRIGUEZ	JESUS	50.600.904F	331 TOLEDANO SALAS	SAMUEL	30.982.391B
272 REDONDO TORRICO	JESUS DAVID	45.885.168F	332 TORREJON JIMENEZ	JAVIER	48.862.813A
273 REQUENA PORTERO	JOSE	30.965.904\$	333 TORRES PALACIOS	ANIBAL	44.371.968T
274 REYES QUINTERO	LUIS	50.610.924E	334 TRAVESEDO DOBARGANES	SERGIO	28.810.561W
275 REYES RODRIGUEZ	ANTONIO MANUEL	50.606.382B	335 UREBA ARREQUIA	JOSE MARIA	75.764.577R
276 RINCON BAENA	RAMON JESUS	77.338.351T	336 VAQUERO VALLE	MIGUEL	30.977.984C
277 RIOS GUERRERO	ANTONIO	44.373.560M	337 VAQUERO VAQUERO	M.ª ISABEL	30.944.029J
278 RIOS RIOS	JOSE LUIS	53.159.549V	338 VAZQUEZ FERNANDEZ	XURXO	34.890.707Y
279 RIVERO LOPEZ	GULLERMO JOAQUIN	30.259.105Y	339 VEGA RUIZ	JAVIER	74.660.795N
280 RIVERO MORALES	JOSE	74.884.678J	340 VELARDE DIAZ	PILAR	30.990.103H
281 ROBLES MARTIN	JOSE ANTONIO	74.875.083D	341 VELASCO JIMENEZ	IVAN	75.167.463J
282 RODRIGUEZ CANALES	SANTIAGO	28.826.719Z	342 VELASCO LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	14.618.060L
283 RODRIGUEZ CASTELLON	PABLO	75.925.142A	343 VERGARA VINAGRE	SONIA	80.153.490P



344 VILAR HERVAS ANTONIO ANGEL 44.268.495G 349 VIÑAS MEJIAS CARLOS 28.626.782Q 345 VILCHEZ VARGAS MANUEL 350 WALS LOPEZ ANDRES 44.353.395B 75.100.004J 346 VILLA BERNALDEZ DAVID 44.955.786D 351 ZAFRA LARA JOSE MATIAS 15.450.601Y 352 ZURITA PEREZ 347 VILLAGRAN PERAL ANTONIO 44.955.247E ANTONIO 30.991.057Y 348 VILLAMANDOS GONZALEZ MIGUEL ANGEL 71.022.218N

ASPIRANTES/AS EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EX-
4 ALCADA CARROCA	ALVARO	20,002,004,1	CLUSIÓN
1 ALGABA CARDOSA 2 ALVAREZ ROJAS	ALVARO SALVADOR	30.963.901J 15.401.298S	4
3 AMARA AGUILERA	SARA	74.696.810D	1
4 ARRABAL LOPEZ	SERGIO	30.837.045W	1
5 ARROYO DELGADO	RAFAEL	30.981.283F	4
6 BLANCO TOSCANO	FERNANDO	48.925.549H	3
7 CAMPOS DEL RIO	ISABEL MARIA	76.637.091X	1
8 CAÑAS PEREZ	PABLO	75.131.714Y	1
9 CAPARROS MORENO	DAVID	79.030.658J	5
10 CARMONA CARMONA	LUCIANO	74.674.738V	1
11 DE LA ROSA FERNANDEZ	DAVID	30.220.162W	1
12 DEL OLMO MORAL	JOAQUIN	44.365.224H	
13 DELGADO RECIO	NAZARET	45.885.574E	4 y 5 3
14 ECIJA PINO	MARINA	26.977.905D	1
15 ESPINOSA PAULANO	JESUS	75.017.549J	1
16 ESPINOSA FAULANO 16 ESPINOSA SALCES	RAFAEL	44.372.890W	1
17 FERNANDEZ VAZQUEZ	AMERICA	77.814.025B	
18 GARCIA CASTILLA	JUAN CARLOS	15.457.622N	3 y 4 1
19 GARCIA DIAZ	MARIA DOLORES	45.101.129S	1
20 GARCIA MAQUEDA	JOSE ANTONIO		1
21 GUERRERO HUMANEZ	MIGUEL ANGEL	14.637.574Y 50.601.171K	•
22 GUTIERREZ MARTINEZ	SERGIO	28.802.802V	3 y 4
23 JIMENEZ ROJAS	JOSE		3 y 4 1
24 LEON MARQUEZ	PERFECTO JESUS	14.631.930C 17.473.061F	1
25 LINARES ALARCON	CECILIO	74.666.239M	1
26 LINEROS JIMENEZ	DAVID	48.984.648F	4
27 MARTINEZ REDONDO	RAFAEL JESUS	48.946.432V	3
28 MEDINA RODRIGUEZ	RAFAEL	30.984.635R	2
29 MOLERO CUENCA	MANUEL	50.606.440T	1
30 MORENO VEGA	JOSE MANUEL	44.354.804V	1 y 3
31 NIETO HIJANO	BENJAMIN	53.373.921Y	1
32 NUÑEZ ACUÑA	FRANCISCO JESUS	48.816.528V	3 y 4
33 ORTA GARCIA	DANIEL JESUS	15.437.662Q	3 y 4 4
34 PAVON GARCIA	RAFAEL CARLOS	45.741.677J	4
35 PEREZ PORRAS	DAVID	44.362.724W	1
36 PIÑAR PEREZ	CONCEPCION		
37 RODRIGUEZ MOLINA	NICOLAS	75.130.838G	1
37 RODRIGUEZ MOLINA 38 RUIZ RODRIGUEZ	FELIX	30.225.408G 45.737.484Y	4
	JOSE		
39 SERRANO LOPERA 40 TEJERO MUÑOZ		45.749.931X	3
40 I EJEKU WUNUZ	RAUL	50.613.257D	1

41 VALDIVIA BAREA **ENCARNACION** 26.970.498P 1 42 VELA HIDALGO JUAN ROBERTO 79.220.848Q 1

Nota: Causas de Exclusión

- 1. Falta de firma.
- 2. Fuera de plazo (No subsanable).
- 3. No se cita la convocatoria.
- 4. Solicitud no dirigida al Sr. Alcalde.
- 5. No reúne los requisitos de la base 4-4-1.

Segundo.- Requerir a los aspirantes excluidos, de conformidad con la base 4.3 de la convocatoria, para que el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, subsanen la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montalbán a 23 de diciembre.- El Alcalde, Miguel Ruz Salces.-Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 10.584/2011

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2011, para el establecimiento del precio público y su Ordenanza Reguladora por la Prestación del Servicio de Unidad de Estancia Diurna, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto integro de dicha Ordenanza, que se insertará a continuación.

"Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de unidad de estancia diurna

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, el Ayuntamiento de Nueva Carteya, establece el precio público por la prestación del servicio de las Unidades de Estancia Diurna, especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 3, que se regirá por la presente Ordenanza, Reglamentos de Régimen Interior de las Unidades de Estancia Diurna aprobadas por este Ayuntamiento y demás normativa de desarrollo.

Articulo 2.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en la Unidad de Estancias Diurnas a que se refiere el apartado anterior, o las Administraciones Públicas, Organismos, Entidades y personas públicas o privadas que estando obligadas por cualquier título al pago de los servicios sociales de la persona heneficiaria soliciten los referidos servicios

Artículo 3.- Cuantía.

- 1. La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas actividades o servicios y serán revisadas anualmente de conformidad con lo dispuesto por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía, expresándose a continuación las recogidas en la Resolución de la Directora General de Personas Mayores de la citada Consejería de 17 de enero de 2011, hechas públicas en el BOJA núm. 18 de 27 de enero de
- 2. Las tarifas para el presente ejercicio 2011 serán las siguien-

2.1. Plazas Concertadas:

- a) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión 21.32 €/día.
- b) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión y transporte 28.66 €/día.
- c) Para personas mayores en estancias diurnas fines de semana y festivos sin transporte: 30,53 €/día.
- d) Para personas mayores en estancias diurnas fines de semana y festivos con transporte: 37,85 €/día.

2.2.- Plazas no Concertadas.

El coste de las plazas privadas no concertadas en ningún caso podrá ser superior al establecido por la Administración de la Junta de Andalucía para las plazas concertadas o convenidas. La financiación de estas plazas correrá a cargo exclusivamente del usuario.

Artículo 4.- Obligación de Pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en esta Ordenanza.

Artículo 5.- Cobro.

- 1.- El pago de los referidos precios públicos o de la parte de los mismos exigibles en cada mensualidad, se efectuará en el momento de presentación al cobro, a quien deba satisfacerlo, del correspondiente recibo mediante domiciliación bancaria.
- 2.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.
- 3.- El cobro se gestionará por el concesionario del Servicio en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas para su gestión.

Disposición Adicional Única

- 1.- Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza se entenderán automáticamente actualizadas por el índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual publicado por el INE, sin perjuicio de su adecuación una vez publicados los precios fijados por la Junta de Andalucía para las plazas concertadas.
- 2.- Se establece expresamente, conforme determina el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, la delegación en Junta de Gobierno Local de las competencias en materia de modificación de esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza, entrará en vigor al mismo día de su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 7 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 10.585/2011

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2011, de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Unidad de Estancia Diurna del Municipio de Nueva Carteya, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto integro de dicha Ordenanza, que se insertará a continuación.

"Ordenanza reguladora del servicio de unidad de estancia diurna del municipio de Nueva Carteya (Córdoba) TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

La Unidad de Estancia Diurna, ubicada en la C/ Llana, nº 61 del municipio de Nueva Carteya (Córdoba) y dependiente de la Entidad titular Ayuntamiento de Nueva Carteya, es un centro en el que se presta un servicio socio-sanitario y de apoyo familiar que ofrece durante el día una atención integral a aquellas personas afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual.

Artículo 2. Finalidad de la Ordenanza.

La finalidad de la presente Ordenanza es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del centro para su conocimiento y aplicación, garantizando la convivencia entre los usuarios y el buen funcionamiento de servicios que se prestan para el cumplimiento de los objetivos fijados.

Artículo 3. Tipo de usuarios.

Este Centro acogerá a las personas mayores de sesenta y cinco años y excepcionalmente a personas de entre 55 a 65, que se encuentren en situación de dependencia y a personas que estén en circunstancias especiales tales como demencia senil o tipo de de alzheimer.

Artículo 4. Prestaciones.

- 1. La UED desarrollará un conjunto de actuaciones dirigidas a una atención integral mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, acompañamiento y otros, que mejoren o mantengan el nivel de autonomía personal de los/las usuarios/as.
 - 2. La UED garantizará una asistencia mínima cuarenta horas

semanales durante once meses al año.

- 3. El Centro prestará los siguientes servicios:
- 1. Manutención: desayuno, almuerzo y merienda.
- Atención a la salud (valoración de discapacidades, seguimiento de la evolución, prevención de nuevos problemas, curas de soporte, seguimiento de tratamientos descritos por médico de cabecera o especialistas).
- 3. Atención Básica (ayuda en las actividades de la vida cotidiana).
 - 4. Fisioterapia
 - 5. Terapia ocupacional.
 - 6. Apoyo social a familiares y/o cuidadores
- 7. Dinamización socio-cultural (que estimule las capacidades creativas y de relación tanto de usuarios como de sus cuidadores).

Cada usuario contará con un expediente individual que, además de los datos personales y familiares, la historia sanitaria y psico-social, la fecha de admisión e informes diversos, deberá contener un programa individual de actuación para cada una de las distintas áreas de intervención (física, psicológica y socio-familiar) adaptado a sus necesidades y periódicamente evaluado.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

El contenido del presente Reglamento de Régimen Interior se encuentra regulado según lo dispuesto en la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, la Orden de mayo de 2002, de la Consejería por la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar, así como en las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 6. Derechos.

Los usuarios de la UED tendrán los siguientes derechos:

- 1. Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
- 2. Derecho a la integridad física y moral y a un trato digno tanto por parte del Centro como de los otros usuarios.
- 3. Derecho a no ser discriminados en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 4. Derecho a la información y a la participación de los usuarios o de sus representantes legales.
- 5. Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- 6. Derecho a que se les faciliten las prestaciones sanitarias, farmacéuticas, así como los tratamientos técnico científicos y asistenciales que correspondan al Centro según su finalidad y conforme a las de usuario.
- 7. Derecho a mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, promoviéndose las relaciones periódicas con sus familiares, tutores o cuidadores.
- 8. Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en voluntad propia, salvo cuando venga excluido por lo previsto en la normativa que resulte de la aplicación.
- 9. Derecho a ser protegidos por la Ley, tanto ellos como sus bienes, cuando como consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, pierdan su capacidad de autogobierno.
- Derecho a la reserva de plaza en los casos previstos en el Reglamento.

Artículo 7. Deberes.

1. Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tole-



rancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los usuarios y el personal que presta sus servicios en los centros.

- 2. Respetar los derechos de los demás usuarios
- 3. Cumplir las normas que rijan el funcionamiento del Centro
- 4. Abonar el importe de las liquidaciones de las estancias o los precios de los servicios que se establezcan.
- 5. Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio.

TÍTULO III. OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA GARANTIZAR LA **CALIDAD DEL SERVICIO**

Artículo 8. Obligaciones de la entidad titular de la explotación de los centros

Son obligaciones de la entidad titular de la explotación del centro:

- 1. El mantenimiento de la atención a los usuarios desde un enfoque bio-psicosocial.
- 2. Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional de la persona usuaria.
- 3. Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación, dirigidos y supervisados por profesionales especializados.
- 4. El centro ofrecerá, por otra parte, los mismos servicios y prestaciones para todas las personas usuarias, garantizando la equidad e igualdad en los derechos y deberes de todos los usua-
- 5. Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas residentes, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del centro.
- 6. Garantizar un régimen nutricional adecuado para todas las personas usuarias.
- 7. Garantizar el cuidado, la atención material y personal y seguridad de los usuarios, respetando sus creencias cívicas, políticas, morales y religiosas.
- 8. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- 9. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 255 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 10. Velar por el adecuado mantenimiento de todas las instalaciones del centro de conformidad con la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y reponer aquellos elementos del mobiliario que sea necesario para dar un servicio adecuado y de calidad.
- 11. Destinar las instalaciones municipales para el uso al que estén afectadas.
- 12. Cumplir con las obligaciones con la seguridad social y fiscales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- 13. Disponer en todo momento de los medios materiales y de personal suficiente y técnicamente cualificado para realizar una prestación del servicio satisfactoria, esta obligación se considera esencial (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- 14. No enajenar bienes afectados a la concesión no destinarlos a otros fines, a excepción de que haya expresa autorización escrita del Ayuntamiento.

- 15. Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización del Ayuntamiento.
- 16. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños a terceros derivados del estado y ocupación del inmueble y sus instalaciones, y si es necesario, del desarrollo de las actividades, con la cláusula especial de declarar beneficiaria al Ayuntamiento de Nueva Carteya, en el caso de siniestro en la parte proporcional al tiempo transcurrido respecto del plazo total de la concesión, o de los residentes, en caso de daño personal, así como cualquier otro que la normativa vigente exija para desarrollar este tipo de actividad.
- 17. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.
- 18. Dar prioridad, dentro de sus limitaciones legales, a la entrada en la U.E.D. a las personas naturales del municipio o a sus residentes, que acrediten su residencia en el municipio.
- 19. Custodiar en el centro y poner a disposición del personal inspector de la Gerencia de Servicios Sociales y del personal de las Gerencias Territoriales encargado de las comprobaciones, los siguientes documentos que tendrán carácter de reservados:
 - Ficha individualizada y actualizada de cada usuario.
- Libro actualizado de altas y bajas de los usuarios con hojas numeradas y debidamente diligenciado por la Gerencia Territorial en el momento de su autorización.
 - El libro de la matrícula de personal actualizado.
- Contrato realizado con el usuario.
- Libro individualizado y paginado de incidencias.
- 20. Deberá procurar el respeto en todo momento de la intimidad de los usuarios, respetar la normativa sobre protección de datos de carácter personal y guardar secreto profesional en aquellas materias que así proceda.
- 21. Deberá disponer de un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios y sus familias.
- 22. Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente en materia de servicios sociales y velar por el cumplimiento de lo exigido para acreditación y funcionamiento de la U.E.D.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS **PERSONAS USUARIAS**

Artículo 9. Comisión de Valoración.

- 1. En la UED existirá una Comisión de Valoración, que efectuará la valoración de las solicitudes según el baremo establecido, les asignará la puntuación que les corresponda, efectuará la adjudicación de plazas y desarrollará las demás funciones que se le atribuyen en este Reglamento.
 - 2. La Comisión de Valoración estará presidida por:
 - 1. El Director/a de la UED, que será el presidente
- 2. Dos miembros del personal, uno de los cuáles será el secre-
- 3. Un representante de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 10. Requisitos para el ingreso en el centro.

- 1. Para el acceso a la UED deberán cumplirse los siguientes re-
- 1. No padecer enfermedad que precise atención imprescindible y continuada en Centro hospitalario.
- 2. Poseer apoyo familiar suficiente que garantice la permanencia en el entorno habitual y encontrarse en situación de dependencia que no precise permanecer en cama.
- 3. No haber sido sancionado/a con expulsión definitiva de un Centro similar
- 2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:



- 1. Fotocopia del DNI.
- 2. Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En el caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.
 - 3. Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.
- Informe médico que se acompaña como anexo a la solicitud oficial.

Artículo 11. Régimen de admisión.

- 1. Ninguna persona podrá ser ingresada en la UED sin que conste fehacientemente su consentimiento. En los casos de incapacidad presunta o declarada en los que no sea posible tal consentimiento, se requerirá autorización judicial para el ingreso.
- 2. El ingreso deberá quedar plasmado en documento contractual.

Artículo 12. Período de adaptación.

- 1. Al incorporarse al Centro, el usuario se someterá a un período de adaptación y observación que tendrá una duración de veinte estancias, pudiendo, cada día real de atención en el centro, con independencia de que el horario sea completo o reducido.
- 2. La no superación del período de adaptación dará lugar, previa audiencia al interesado por un plazo de cinco días, a la pérdida de la condición de usuario/a.

Artículo 13. Reserva de plaza.

Los usuarios tendrán derecho a reserva de plaza en los siguientes casos:

- 1. Durante las ausencias por enfermedad o atención en Centro hospitalario durante un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, y mediante justificación con informe médico.
- 2. Por ausencia voluntaria, hasta cuarenta y cinco días naturales al año, debiendo ser comunicada al Centro al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.
- 3. Los usuarios que convivan rotando con familiares que residan en localidad distinta de la del centro tendrán derecho al reingreso cuando la disponibilidad de plaza lo permita, debiendo formular la solicitud de baja provisional y reingreso.

Artículo 14. Motivos de baja.

La condición de usuario/a se pierde por alguna de las siguientes causas:

- 1. No superación del período de adaptación
- Modificación de las circunstancias que ocasionaron el acceso al Centro.
- 3. Petición propia o del representante legal, que deberá constar por escrito.
 - 4. Traslado a otro Centro.
 - 5. Fallecimiento.
 - 6. Falseamiento u ocultación de datos
- 7. Incumplimiento de deberes, en función de la capacidad de los usuarios, que Normas de funcionamiento del Centro.
- 8. Incumplimiento de la obligación de formalizar el documento de incorporación por primera vez a la plaza.
- Ausencia de más de cuarenta y cinco días al año sin autorización.
- 10. Impago del porcentaje establecido en concepto de financiación de la plaza u de ingresos económicos, sin que ello suponga la extinción de la deuda contraída.
 - 11. Terminación del plazo de prestación del servicio.

TÍTULO V. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

Se garantizará la atención integral de las personas usuarias de

la U.E.D. en el conjunto de sus necesidades básicas que se concretan en el articulado incluido en este Título.

Artículo 15. Sobre las dependencias.

- 1. Durante el tiempo de permanencia del personal de limpieza en las distintas dependencias del centro y para no entorpecer su trabajo no deberá hacerse uso de la misma, salvo necesidades de urgencia.
- 2. Quedará prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Artículo 16. Sobre las relaciones con el personal.

- 1. El personal de la Unidad dispone de lugares reservados para su uso exclusivo que no se utilizarán por los usuarios.
- 2. El personal de la Unidad necesita la colaboración de todos los usuarios, que sin duda, repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se le prestan, permitiendo dar una mejor calidad en la atención.
- 3. Está prohibido dar propinas o retribuciones a los empleados por sus servicios.

Artículo 17. Sobre los objetos de valor y el dinero.

- 1. El Centro no se hará responsable de la perdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en la dirección contra recibo del mismo
- 2. En caso de pérdida de cualquier objeto deberá comunicarse a la Dirección o persona responsable.
- 3. Cualquier objeto que se encuentre se entregará en la dirección o persona responsable a fin de localizar a su propietario.

Artículo 18. Sobre la atención ofrecida.

- 1. Se garantizará la atención integral de los usuarios en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal y cuidados generales durante su permanencia en la U.ED
- 2. Asimismo, a los usuarios que no se valgan por sus propios medios se les facilitará el aseo personal cada vez que las circunstancias así lo exijan.

Artículo 19. Sobre el servicio médico-sanitario.

- 1. Se garantizará que todos los usuarios reciban, por personal propio el centro, los cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados por profesionales cualificados.
- 2. Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.
- La persona responsable de la UED podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta a los familiares.
- 4. Si el usuario quedara ingresado en un centro hospitalario, será la familia la encargada de su atención.
- 5. La administración de medicamentos se realizará bajo prescripción facultativa no pudiendo bajo ningún concepto el usuario alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o alimentación.

Artículo 20. Sobre el servicio de comedor.

- 1. El horario del servicio de comedor será el establecido en esta Ordenanza, debiendo ser cumplido por todos los usuarios.
- 2. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada por un médico a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado. La fotocopia de dicha carta, suscrita por el facultativo, se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Centro.
- 3. Los usuarios que lo precisen por prescripción médica recibirán menús adecuados a sus características.

Artículo 21. Sobre las medidas higiénico-sanitarias.

1. Los usuarios recibirán el aseo personal que necesiten cuan-



do las circunstancias lo requieran

- 2. Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.
- 3. La desinsectación y desratización será anual o cuantas veces lo exijan las circunstancias por empresa debidamente acredi-
- 4. Los elementos de aseo de uso común (servilletas, toallas de manos en colectivos, etc.), serán de material desechable.
- 5. Se establecerán normas concretas para el personal en materia de higiene, de cumplimiento obligado y constatable.

Artículo 22. Sobre el mantenimiento del Centro.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones, maquinarias y locales a fin de evitar su deterioro.

Artículo 23. Sobre el expediente individual.

El expediente individual de cada usuario contendrá, como mínimo, lo siguientes datos:

- 1. Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
 - 2. Datos de los familiares, tutor o representante legal.
 - 3. Fecha y motivos de ingreso.
 - 4. Copia del documento contractual de ingreso.
 - 5. Historia social y, en su caso, psicológica
- 6. Historia clínica (con especificación de visitas o consultas facultativa. efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento y otras indicaciones).
- 7. Contactos del usuario con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).
- 8. Contactos mantenidos por los responsables de la unidad de estancia diurna con familiares, tutores o responsables legales (frecuencia y objeto de los mismos).
- 9. Observaciones sobre la convivencia del usuario en el Centro. Artículo 23. Información a los familiares.
- 1. La dirección del Centro informará, al menos trimestralmente, a los familiares o a los responsables de los usuarios de la situación en que éstos se encuentren. Esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias lo requieran.
- 2. Cada usuario deberá aportar al menos dos números de teléfono de familiares o tutor para situaciones de emergencia en los que, en permanencia de su familiar en la UED, se responsabilice, acompañe o traslade al usuario si fuera necesario.

Artículo 24. Sobre las reclamaciones y sugerencias.

La U.E.D. cuenta con Hojas de Reclamaciones establecidas en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, a disposición de los usuarios y sus familiares.

Artículo 25. Horario de apertura y cierre.

- 1. La U.E.D. funcionará de 9:00 horas a 17:00 horas, de lunes a viernes excepto los días festivos nacionales, autonómicos y locales, y el mes de agosto.
- 2. Cada persona o familiar responsable establecerá la forma más adecuada de llegar al Centro.
- 3. El horario de entrada y salida en la UED será flexible previa comunicación a la dirección del Centro, rogándose en todo caso, la mayor rigurosidad al objeto de evitar trastornos en los servicios.
 - 4. El horario del comedor será el siguiente:
 - 9:00 Desayuno.
 - 13:00 Comida.
 - 16:30 Merienda.

Artículo 26. Sobre las visitas.

Los usuarios podrán recibir visitas todos los días en los salo-

nes destinados a tal efecto y en el horario establecido.

Artículo 27. Sobre las salidas.

- 1. Los usuarios podrán salir de la Unidad siempre que sus condiciones físicas o psíquicas se lo permitan, solos o acompañados por sus representantes legales.
- 2. Para los casos en que la salida exceda de los horarios establecidos a tal efecto, deberá comunicarse a la Dirección de la Unidad o persona responsable.
- 3. Así mismo podrán ausentarse de la Unidad por vacaciones, informando a la Dirección del tiempo de las mismas, así como la forma de contactar con ellos.

Artículo 28. Sobre la comunicación con el exterior.

- 1. Los residentes dispondrán de una línea telefónica que se ubicará en un lugar que permita la intimidad de las comunicacio-
- 2. Así mismo dispondrá, si fuera necesario, de ayudas de carácter personal para hacer efectivas dichas comunicaciones.

TÍTULO VI. PARTICIPACIÓN EN EL COSTE DE LOS SERVI-CIOS

Artículo 29. Coste de las estancias.

- 1. Los usuarios participarán en la financiación de las estancias mediante la aportación de una cuota que no podrá sobrepasar el coste del servicio, el coste de plaza está establecido en el 40% de la pensión del usuario, con servicio de transporte y el 30% de la pensión del usuario, sin servicio de transporte.
- 2. El usuario que participe en horario reducido aportará como cuota la parte proporcional corresponda sobre el citado porcentaje, en función del número de horas semanales de atención.
- 3. En caso de vacaciones o ingreso hospitalario, debidamente justificados y comunicados iguales o superiores a cuatro días, el/la usuario/a abonará, en

concepto de reserva el 40% de la aportación que le corresponda según la base de cálculo de las estancias en el mes en que se hava producido.

4. Sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente por la Administración, podrá determinarse contractualmente un sistema de pago diferido de deuda que originen usuarios sin renta pero con patrimonio.

Artículo 30. Forma de pago.

- 1.- El pago de los referidos precios públicos o de la parte de los mismos exigibles en cada mensualidad, se efectuará en el momento de presentación al cobro, a quien deba satisfacerlo, del correspondiente recibo mediante domiciliación bancaria.
- 2.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

TÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 31. Clasificación de las faltas.

- 1. El incumplimiento de los deberes regulados en el artículo 12, de este Reglamento podrá dar lugar en los términos previstos y previa audiencia del interesado, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de usuario o al resto de las medidas a las que se hace referencia a continuación.
- 2. A tal efecto, los incumplimientos o faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 32. Faltas leves.

Son faltas leves:

- 1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro.
- 2. La simple falta de respeto, manifestación e incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otro usuario o personal de la U.E.D.
 - 3. El descuido o negligencia de carácter ocasional, que supon-



ga un uso inadecuado de instalaciones, mobiliario, menaje y medios de la U.E.D.

Artículo 33. Faltas graves.

Son faltas graves:

- 1. La reiteración de tres faltas leves en el plazo de 6 meses.
- 2. Promover y participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos, calumnias, manifestarse con desprecio y desconsideración hacia los otros usuarios, trabajadores o cualquier otra persona que tenga relación con la UED, de forma que suponga alteración grave de las normas de convivencia, situaciones de malestar que entorpezcan el funcionamiento de los servicios.
- 3. La demora injustificada en el pago de la cuota de las estancias de un mes.
- 4. La sustracción de bienes, objetos o pertenencias de la U.E.D. del personal o de cualquier usuario.
- Falsear u ocultar datos intencionadamente para disfrutar de prestaciones, servicios o actividades a los que no se hubiera accedido de no mediar tal falsedad.

Artículo 34. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- 1. La reiteración de dos faltas graves en el plazo de 12 meses.
- 2. La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios, personal de la UED o cualquier persona que tenga relación con la misma. En cualquier caso se considerará como muy grave si se han originado lesiones.
- 3. La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones de la UED de forma intencionada o mediando mala fe.
- La demora injustificada en la aportación de la cuota de las estancias de dos meses.

Artículo 35. Sobre las sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas serán las siguientes:

- 1. Por faltas leves:
- a) Amonestación verbal o escrita.
- 2. Por faltas graves:
- a) Suspensión de la condición de usuario por un período de tiempo no superior a seis meses.
 - 3. Por faltas muy graves
- a) Suspensión de la condición de usuario por un período de tiempo no superior a un año.
 - b) La expulsión de la UED.

Artículo 36. Competencia para imponer sanciones.

La competencia para imponer sanciones por faltas leves corresponde al Director de la U.E.D.

La competencia para imponer sanciones por faltas graves o muy graves corresponde a la Comisión de Valoración.

Artículo 37. Procedimiento.

- 1. Denuncia y comprobación. Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección de la U.E.D. llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:
 - 1. El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.
- 2. La remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la Comisión de Valoración.
 - 2. Actuación ante faltas leves:

Cuando la falta se califique como leve, la Dirección de la U.E.D. impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia al interesado.

3. Actuación ante faltas graves o muy graves:

Cuando la falta pudiera calificarse como grave o muy grave, se dará traslado a la Comisión de Valoración para que decida por mayoría absoluta si archiva la denuncia o se inicia un procedimiento disciplinario. La decisión será notificada al interesado para que en el plazo de tres días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, háyanse formulado o no las alegaciones, se dará traslado del expediente a la comisión de valoración.

Artículo 38. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta hubiera sido cometida.

- 2. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al residente de la incoación de expediente disciplinario.
- 3. Cuando el expediente se hallara paralizado por tiempo de dos meses, por causas no imputables al residente, seguirá contando el plazo de prescripción.

TÍTULO VIII. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 39. El órgano de participación en la Unidad de Estancia Diurna.

- 1. El órgano de participación en la U.E.D. será la Asamblea General.
- 2. La Asamblea General se constituye por los usuarios de la Unidad y/o sus representantes legales. La Dirección de la Unidad ,un representante de la entidad titular y un representante de los trabajadores que podrá asistir con voz y sin voto.
- 3. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre, y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a petición del 25% de los componentes de la Asamblea General.
- 4. La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Director de la Unidad con una antelación mínima de 7 días. Se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Unidad. Deberá concretar el lugar, la fecha, la hora y el orden de día confeccionado previa propuesta de los usuarios de la Unidad. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los usuarios y/o sus representantes legales en primera convocatoria, y en segunda quedará constituida media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.
- 5. Una vez reunida, se efectuará la oportuna selección del presidente y secretario, cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de candidatos a cargos.
- 6. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los representantes, el Director de la Unidad velará por el cumplimiento de estos acuerdos, siempre y cuando las condiciones materiales, organizativas, económicas o de cualquier otra índole, lo permita.

Artículo 40. Funciones del Presidente y del Secretario de la Asamblea General.

- 1. Corresponde al presidente dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.
- 2. Corresponde al secretario la redacción del acta de la Asamblea, en la que figurará:
 - 1. Lugar, fecha y hora de comienzo y terminación.
 - 2. Número de usuarios asistentes.
 - 3. Nombramiento de presidente y secretario.
 - 4. Orden del día.
- 5. Acuerdos adoptados. 3. Una copia de dicha acta deberá hacerse pública en el Tablón de anuncios de la Unidad, otra copia se trasladará a la entidad titular y otra al director de la Unidad en

un plazo máximo de 7 días hábiles.

Artículo 41. Competencia de la Asamblea General.

Son competencias de la Asamblea General las siguientes:

- 1. Procurar el buen funcionamiento de la Unidad.
- 2. Nombramiento de las personas que actuarán como presidente v secretario.
 - Aprobar programas anuales de actividades.
- 4. Velar por las relaciones de convivencias participativas entre
- 5. Conocer las posibles modificaciones de Reglamento de Régimen Interior planteadas por la entidad titular, así como realizar propuestas al respecto.
- 6. Conocer las posibles modificaciones sustanciales de la Unidad, así como el cierre o traslado de la misma.
- 7. Comunicar a la dirección de la Unidad cualquier iniciativa, sugerencia o desacuerdo que considere oportuno, como objeto del buen funcionamiento de la Unidad.

TITULO IX. PRESTATARIO DE LOS SERVICIOS

Artículo 42. Situación jurídica del prestatario respecto a la Administración.

Los servicios regulados en la presente ordenanza serán prestados mediante la modalidad de concesión administrativa de los mismos, en la que se encomendará a un empresario la prestación a su cargo, a su propio riesgo y ventura. Su

adjudicación se llevará a cabo conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones que la desarrollen.

Esta concesión se otorgará en un plazo de quince años prorrogable por dos periodos de cinco años.

El contrato de concesión tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo que establezca el Pliego de condiciones administrativas en el expediente de contratación, y para lo no previsto en él, le será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 7 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 10.944/2011

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de transferencia de crédito entre aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a distintas áreas de gasto por importe de 25.870,65 euros que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo detalle es el siquiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presup.	Descripción	Euros
232 22000	CIM-Material de oficina	6.000,00
340 62301	Deportes-vestuario campo fútbol	10.000,00
340 20400	Deportes-transporte	4.870,65
320 21200	Educación-Edificios	5.000,00
	TOTAL GASTOS	25.870,65

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presup.	Descripcion	Euros
920 16000	Serv. generales-cuotas patronales	19.870,65
941 45000	Transferencias a la CCAA	6.000,00
	TOTAL GASTOS	25.870,65

En Posadas (Córdoba), a 16 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Antonio J. Ortega Borja.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 10.932/2011

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Rute, cuya aprobación inicial fue realizada por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, procediéndose, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto íntegro de dicha modificación el cual, como Anexo, se une al presente anuncio.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE **CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Base imponible y liquidable. Artículo 6

1.La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquélla, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material. Para la realización de dicho cálculo se tendrán en cuenta las tablas de Módulos para la valoración de obras publicadas anualmente por el Colegio Oficial de Arquitectos y Aparejadores de Córdoba.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SO-BRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Cuota tributaria. Artículo 2



Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del citado TRLRHL, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las

mismas de los coeficientes siguientes, según la clase de vehículo y los tramos establecidos para cada clase.

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	Coeficiente de incremento	Cuota finalincremen- tadaeuros
A) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales	1.60	20.19 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1.60	54.53 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1.60	115.10 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1.60	143.38 €
De 20 caballos fiscales en adelante	1.60	179.20 €
B) Autobuses: De menos de 21 plazas	1.60	133.28 €
De 21 a 50 plazas	1.60	189.82 €
De más de 50 plazas	1.60	237.28 €
C) Camiones: De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1.60	67.65 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1.60	133.28 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1.60	189.82 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	1.60	237.28 €
D) Tractores: De menos de 16 caballos fiscales	1.60	28.27 €
De 16 a 25 caballos fiscales	1.60	44.43 €
De más de 25 caballos fiscales	1.60	133.28 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: De menos de 1.000 y más de 750 kgs. de carga útil	1.60	28.27 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1.60	44.43 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1.60	133.28 €

ORDENANZAFISCALREGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4. Bonificaciones

2. Tendrán derecho aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que así se solicite por los interesados durante el mes de enero de cada año, a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto del siguiente porcentaje:

Valor catastral del inmueble.- Porcentaje de bonificación.

- a) Hasta 25.000 €; 30 %
- b) Hasta 32.000 €; 20 %
- c) Hasta 40.000 €; 10 %
- d) Más de 40.000 €; 0 %

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.- Cuota tributaria

 La cuota Tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará de acuerdo con la siguiente Tarifa;

- a) En viviendas:
- Calles de primera categoría: 23,10 € anuales
- Calles de segunda categoría: 20,10 € anuales
- b) En inmuebles destinados a bares, cines, círculos de recreo, peñas o cualquier otro de afluencia pública:
 - Calles de primera categoría: 30,90 € anuales
 - Calles de segunda categoría: 23,40 € anuales
- c) En comercios, oficinas, despachos, bancos y entidades de crédito:
 - Calles de primera categoría: 30,90 € anuales
 - Calles de segunda categoría: 23,40 € anuales
 - d) En locales destinados a fábricas e industrias en general:
 - En todas las calles y categorías: 30,90 € anuales

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LI-CENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 6. - Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

El 1% si se trata de obra menor y el 0,75 % cuando se trate de obras mayores.

En caso de que se produzca la ampliación o prorroga de una licencia se deberá abonar el importe de 70 €, y si lo que se produ-



ce es un cambio de uso la tasa será de 100 €.

Si se produce un cambio de titularidad de una licencia urbanística la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

El 0,25 % si se trata de obra menor y el 0,15 % cuando se trate de obras mayores.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO **DESDE LA VIA PÚBLICA**

Artículo 5.- Cuota tributaria

- 2. Para la liquidación del presente tributo se aplicará la siguiente Tarifa por cada cajero automático:
 - Para calles de 1ª categoría: 650,00 €/año.
 - Para calles de 2ª categoría: 550,00 €/año.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 6.- Cuota tributaria

- 2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:
- a. Edificios destinados a vivienda, consultorios profesionales, estudios de profesionales liberales y despachos y oficinas industriales o comerciales, por cada vivienda, consultorio, estudio, despacho u oficina, se pagará al trimestre: 15,00 €.
- b. Establecimientos comerciales o industriales, por cada local se pagará al trimestre: 20,00 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR **OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR** TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa obtendrá por el otorgamiento de la Licencia Municipal y por la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos o su modificación. La Cuota Tributaria por dichos servicios ascenderá a 7,50 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR **AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN EN PLACAS, PATEN-**TES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS DEL ESCUDO DEL **MUNICIPIO**

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas.

- 1. Placas para señalización de entrada de vehículos y reserva de espacios en la vía pública: 70,00 €.
- 2. Otras utilizaciones del escudo municipal: Cualquier utilización del escudo del municipio en muestras, envoltorios, propaganda u otros objetos o inmuebles con fines comerciales o industriales por particulares: 37,50 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

Artículo 3.- Cuotas

1.- Las tarifas de este precio público serán las resultantes de la suma de las correspondientes cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue (I.V.A. excluído):

- a) Cuota de servicio:
- Por abonado/trimestre: 6.20 €.

b) Cuota de consumo:

Consumo doméstico:

- Hasta 45 m3 trimestre: 0,60 €./m3 consumido.
- De 46 a 60 m3 trimestre: 0,80 €./m3 consumido.
- De 61 a 75 m3 trimestre: 1,10 €./m3 consumido.
- Más de 75 m3 trimestre: 1,50 €./m3 consumido.

Consumo industrial:

- Hasta 45 m3 trimestre: 0,60 €./m3 consumido.
- De 46 a 63 m3 trimestre: 1.10 €./m3 consumido.
- Más de 60 m3 trimestre: 1.50 €./m3 consumido.

Consumo en edificios destinados a Institutos de Educación Secundaria (I.E.S):

- Hasta 45 m3 trimestre: 0,40 €./m3 consumido.
- De 46 a 63 m3 trimestre: 0,50 €./m3 consumido.
- Más de 60 m3 trimestre: 0,60 €./m3 consumido.

Artículo 5.- Infracciones y sanciones

* En los supuestos de roturas o averías se abonarán los metros cúbicos de lectura de acuerdo con las tarifas fijadas para el primer tramo de cada categoría, según corresponda.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA EXACCIÓN

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y DE-PÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6.- Cuota tributaria

- 2. La cuota a pagar será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:
 - a) Por cada servicio prestado en la retirada de vehículos:
 - Para camiones y turismo: 70 €.
 - Para motos, motocicletas y resto de vehículos: 46,30 €.
- b) Por cada día en que total o parcialmente, permanezca el vehículo en el depósito municipal:
 - Para todos los vehículos: 7,00 €.

Asimismo, se debe abonar el importe de la facturación de la grúa generado con motivo de la infracción cometida por el sujeto pasivo, naciendo esta obligación desde el momento que se solicite este servicio por parte de la Policía Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR **OCUPACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL**

Artículo 5º.- Cuota tributaria

El importe de la tasa vendrá determinado por las tarifas recogidas en el siguiente cuadro.

Nave o local comercial (con independencia de la categoría), por m2 y mes o fracción.	6,00 €
Bar, por mes o fracción	65,00 €
Almacenes,por mes o fracción	65,00 €
Cámara frigorífica, por m3/mes	4,00 €
Puestos eventuales, por m2 y día	1,80 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL



DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJE-RAS Y AMBULANTES

Artículo 4.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas, por día de ocupación de la vía pública:

Aprovechamiento	Feria/Fiestas	Resto año
1. Puestos de venta, por cada metro cuadrado de ocupación o fracción y día .	1,10 €	0,60 €
2.Taquillas para venta de localidades de espectáculos como corridas de toros, fútbol teatro, y otras de naturaleza análoga, por cada metro cuadrado de ocupación, o frac- ción y día.		0,60 €
3.Por la instalación de espectáculos y atracciones (cines, teatros, circos, ,etc), por cada metro cuadrado de ocupación, o fracción.	0,50 €	0,50 €
7.Por la instalación de columpios, carruseles y demás atracciones de feria, por cada metro cuadrado de ocupación o fracción.	1,10€	1,10€
8. Por la instalación de tómbolas, rifas y similares, por cada metros cuadrado o fracción.	1,10€	1,10€
Mercadillo de los sábados		
Puestos fijos: Por cada metro cuadrado o fracción, al mes	4,00 €	4,00 €
Puestos ambulantes o eventuales: Por cada metro cuadrado o fracción, al día	1,80 €	1,80 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPA-

•••

Artículo 4.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

A. Piscina Municipal.

- días laborables:
- •infantil (hasta 14 años): 1,60 €
- •adulto (15 años en adelante): 2,10 €
- · sábados y festivos:
 - •infantil (hasta 14 años): 2,10 €
 - •adulto (15 años en adelante): 2,70 €
- •abonos de media temporada:
 - •infantil (hasta 14 años): 26,00 €
 - •adulto (15 años en adelante): 33,00 €
 - •familiar: 65,00 €
- •abonos de temporada:
 - •infantil (hasta 14 años): 50,00 €
 - •adulto (15 años en adelante): 65,00 €
 - •familiar: 128,00 €

...

C. Pabellón Polideportivo Cubierto:

- reserva de pista polideportiva completa para espectáculos, certámenes u otros actos (por día o fracción): 215,00 \in .

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTI-

VAS MUNICIPALES

Artículo 4º. Cuota tributaria

...

•••

1.- Por la realización de las siguientes actividades:

A. Escuelas Deportivas Municipales y condición física:

Aeróbic: 11,00 €/mes.

Gimnasia de mantenimiento: 11,00 €/mes.

Yoga: 9,00 €/mes.

Participación en escuelas deportivas: 6,00 €/mes.

B. Cursos Deportivos.

Natación: 16,00 €/curso.

Otros cursos: 13.00 €/curso.

C. Competiciones y ligas deportivas municipales (inscripción individual).

Inferior a 15 días: 7,00 €/competición.

Superior a 15 días: 11,00 €/competición.

D. Competiciones y ligas deportivas municipales (inscripción por equipos).

Inferior a 15 días: 7,00 €/competición. Superior a 15 días: 11,00 €/competición.

Fianza: 120,00 €/competición.

•••

Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones

En aras de satisfacer los principios tributarios de capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos, de justicia y progresividad, recogidos en el art. 31 de la Constitución Española y en el art. 3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se prevén para los sujetos pasivos que acrediten mediante copia compulsada de la última declaración del I.R.P.F. o certificado oficial equivalente, una percepción de rentas anuales brutas de la unidad familiar inferiores a 15.000 €, las siguientes bonificaciones:

Porcentaje de bonificación

50 % (en todas las actividades)

a) En caso de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa



b) Mayores de 65 años

c) Desempleados e hijos de desempleados

100 % (en aerobic y gimnasia de mantenimiento)

50 % (en todas las actividades)

Para disfrutar de las citadas bonificaciones deberá solicitarse y acreditarse adecuadamente el cumplimiento de los citados requisitos al inicio de la prestación de cada actividad bonificada, sin que se puedan acumular las citadas bonificaciones por cada unidad familiar (debiendo especificarse por el sujeto pasivo en la solicitud, la modalidad de bonificación a la que desea acogerse).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
OCUPACIÓN DEL SUELO Y/O VUELO DE TERRENOS DE DOMINIO Y/O USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES
DE CONSTRUCCIÓN, ES-COMBROS, VALLAS, PUNTALES,
ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALA-CIONES ANÁLOGAS, ASÍ COMO CON MOTIVO DE MUDANZAS

IV.- Cuota tributaria y tarifa

Artículo 4

1.- La cuota tributaria a satisfacer será el resultado de multiplicar los metros cuadrados o fracción de los aprovechamientos de las letras a) a h) del art. 2 por 1,15 € por día y metro cuadrado o fracción, excepto el caso de la letra f. Los aprovechamientos del art. 2.f y 2.i) se fija en 22,50 € por día o fracción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS A SA-TISFACER POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A GARAJES, APARCAMIENTOS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES A TRAVÉS DE LAS ACERAS O DESDE LAS VÍAS PÚBLICAS Y LAS RESERVAS DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

A. Entrada de vehículos

c) Mayores de 65 años

1. Por entrada de vehículos, de tres o más ruedas en cochera , por vehículo de cabida y año o fracción: 14,00 €.

a) En caso de tener más de un miembro de la unidad familiar matriculado

b) En caso de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa

2. Por cada entrada de resto vehículos: 2,50 €.

d) Desempleados e hijos de desempleados

B. Reserva de aparcamientos

- 1. Reserva de aparcamiento, al año o fracción: 60,00 €.
- C. Reservas permanentes de aparcamiento exclusivo por metro lineal o fracción
 - 1. Maniobra de entrada y salida por metro lineal y año: 10,00 €.
 - 2. Para Carga y Descarga: 40,00 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Matrícula: 18,00 €.

Este importe se abonará conjuntamente con el pago del primer recibo que se realice del curso académico correspondiente.

- Una sesión semanal de Conjunto instrumental o vocal: 7 €/mes.

-Danza:

- Nivel Avanzado (5horas): 30,00 €/mes.
- Nivel Medio (3horas): 25,00 €/mes.
- Nivel Inicial II (3horas): 25,00 €/mes.
- Nivel Inicial I y Preparatorio (3 horas): 21,70 €/mes.
- Danza en Zambra (2horas; mínimo 7 alumnos): 21,70 €/mes.

Artículo 4.- Beneficios fiscales

En aras de satisfacer los principios tributarios de capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos, de justicia y progresividad, recogidos en el art. 31 de la constitución Española y en el art. 3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se prevén para los sujetos pasivos que acrediten mediante copia compulsada de la última declaración del I.R.P.F. o certificado oficial equivalente, una percepción de rentas anuales brutas de la unidad familiar inferiores a 15.000 €, las siguientes bonificaciones:

Porcentaje de bonificación

25 % (de la cuota del recibo de menor importe)

50 % (en todas las tarifas)

25 % (en todas las tarifas)

50 % (en todas las tarifas)

Para disfrutar de las citadas bonificaciones deberá solicitarse y acreditarse adecuadamente el cumplimiento de los citados requisitos al inicio de cada curso académico, sin que se puedan acumular las citadas bonificaciones por cada unidad familiar (debiendo especificarse por el sujeto pasivo en la solicitud, la modalidad de bonificación a la que desea acogerse).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR

EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINIS-TRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe.- Tarifa.

5. Expedición de licencia de segregación o innecesariedad:

70,00 €.

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR PARTICULARES

...

Artículo 5.- Cuota tributaria

...

- EN CALLES DE1ªCATEGORÍA:

1. Tarifas por hora o fracción

- Por 1 hora o fracción: 7,00 €.
- La segunda hora o fracción: 8,50 €.
- La tercera hora o fracción: 9,50 €.
- Cuarta hora o fracción en adelante: 10,50 €.
- A partir de la quinta hora, se aplicará la tarifa por días.

2. Tarifa por días

- Por autorizaciones diarias, por cada día: 70 €.
- EN CALLES DE2ªCATEGORÍA:

1. Tarifas por hora o fracción

- Por 1 hora o fracción: 6,50 €.
- La segunda hora o fracción: 8,00 €.
- La tercera hora o fracción: 9,00 €.
- Cuarta hora o fracción en adelante: 10,00 €.
- A partir de la quinta hora, se aplicará la tarifa por días.

2. Tarifa por días

- Por autorizaciones diarias, por cada día: 65 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLI-CO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL

•••

Art. 6º. Cuantía

6.1.- Tarifas de Radio Rute

A. Se establecen las siguientes tarifas por periodos de tiempo para la radiación de cuñas publicitarias:

- Cuña publicitaria de hasta 30 seg.: 4,50 €.
- Por cada segundo que exceda de los 30: 0,25 €.
- Cuña publicitaria en un espacio concreto:
- * cuña publicitaria de hasta 30 seg.: 5,50 €.
- * por cada segundo que exceda de los 30 seg.: 0,25 €.
- Patrocinios:
- 1.- Concurso semanal (30 minutos diarios): 66,50 €.
- 2.- Programa concreto (1 hora de duración): 33,25 €.
- B. Se establecen las siguientes tarifas para la emisión de publicidad en la página web de Radio Rute:
 - Anuncio en banners principal: 43,00 €/mes.
 - Anuncio en banner lateral: 32,00 €/mes.
 - Álbum digital: 27,00 €/mes.
- 6.2. Se establecen las siguientes tarifas por anuncios para la emisión de publicidad escrita en periódico municipal:
 - Portada(1/4 página color): 99,50 €.
 - Contraportada (1/2 página color): 154,50 €.
 - Contraportada (1/4 página color): 83,00 €.
 - 1 página (blanco y negro): 99,50 €.
 - 1 página (color): 221,00 €.
 - ½ página (blanco y negro): 50,00 €.
 - 1/4 de página (blanco y negro): 33,00 €.
 - 1/8 de página (blanco y negro): 19 €.
 - Anuncio en página comercial: 3,50 €.

...

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPE-

CIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATI-

٧A

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

Autorizaciones permanentes (por todo el año):

- Por cada metro cuadrado reservado para mesas y sillas: 16 €/m2/año.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso

...

- 5. Los aprovechamientos podrán concederse con carácter permanente o temporal, si bien el abono será anual en todo caso, sin que se puedan prorratear las cuotas con independencia de que solo se disfrute del aprovechamiento especial o privativo del dominio público durante determinados periodos temporales del año natural. Una vez pasado el período de tiempo por el cual se concede la autorización para la instalación de los veladores, se retirarán por completo los mismos de la vía pública.
- 6. El espacio reservado al efecto, una vez abonada la tasa correspondiente, se delimitará mediante vallado con el distintivo del Ayuntamiento u otro medio oportuno y equivalente estimado por el mismo.

Artículo 9.- Pago

•••

2. Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez notificados por la Tesorería en forma reglamentaria, en los plazos concedidos a tal efecto. Las notificaciones a que se refiere el presente apartado serán practicadas en el mes de enero de cada ejercicio económico, debiendo abonarse la tasa durante los 3 primeros meses del año".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 15 de diciembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 10.974/2011

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santaella, adoptado en fecha 1 de diciembre de 2011, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria.- Descripción.- Euros.

011 - 310.00 Intereses préstamo construcción Pabellón Polideportivo: 12.152,35

011 - 310.02 Intereses préstamo La Caixa, inversiones varias: 11.655.46

011 - 310.03 Intereses préstamo BBVA, inversiones varias: 6.327,83

011 - 913.02 Amortización préstamo BBVA inversiones varias: 17.572.22

011 - 913.03 Amortización préstamo La Caixa, inversiones va-



rias: 50.000,01

Total Gastos: 97.707,87

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

164 - 622.00 Construcción nichos cementerio: 5.000,00

172 - 489.04 Programa "Concienciación ambiental": 2.920,91

155 - 610.00 Proyecto arreglo de caminos: 3.044,24

155 - 600.00 Actuaciones de emergencia en Paseo Adarve: 64.519,78

313 - 489.12 Programa Hábitos saludables: 7.624,00

323 - 226.09 Promoción lectura y literatura: 1.500,00

231 - 480.00 Cooperación desarrollo y ayudas benéficas:

920 - 233.00 Pago tribunales de oposición: 1.300,00

924 - 489.01 Edición publicaciones municipales: 2.500,00

151 - 623.00 Modernización alumbrado público: 4.000,00

Total Gastos: 97.707,87

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santaella, a 27 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 10.945/2011

Aprobado inicialmente el Presupuesto, Bases y Plantilla de Personal de esta Entidad, para el ejercicio 2012 por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2011, se expone al publico durante el plazo de quince días, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apdo. 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo articulo.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado.

La Victoria a 20 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José Abad Pino.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 10.811/2011

Anuncio de aprobación definitiva de transferencia de créditos entre distintas Áreas de Gasto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de aprobación inicial de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, adoptado en fecha 29 de septiembre de 2011, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hizo público en el anuncio de aprobación inicial inserto en el Boletín de la Provincia de Córdoba nº 229, de fecha 30 de noviembre de 2011.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,rReguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ochavillo del Río, a 15 de diciembre de 2011.- El Presidente de la ELA, Antonio Mengual Castell.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 10.952/2011

La Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2011, aprobó la delegación a favor de esta Presidencia de cuantas actuaciones sean necesarias en relación a la aprobación de bases y convocatoria del Concurso Ordinario para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del RD 1732/94.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 1.732/1994, sobre provisión de puestos de trabaio reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 22.2 q) y 22.4 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local.

En Alcaracejos, a 16 de diciembre de 2011.- El Presidente, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Montilla

Núm. 10.268/2011

Doña María Rosa Gutiérrez Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 539/2011, por el fallecimiento sin testar de Dña. Teresa Serrano Gómez, ocurrido en Fernán Núñez el día 26/02/2011, promovido por Ana María del Pino Serrano, pariente del causante, se ha acordado por resolución de este fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Montilla a 1 de septiembre de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 10.887/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.344/2011 se ha acordado citar a Bernabé Morales Sánchez S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de enero de 2012, a las 12'50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte en la persona de su Representante Legal.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bernabé Morales Sánchez S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.888/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1295/2011 se ha acordado citar a C.D. Decuma como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de enero de 2012, a las 10'15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a C.D. Decuma., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 10.969/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1437/2010 a instancia de la parte actora Dª. Belén Mª Millán Aguilera contra Fondo de Garantía Salarial y Descanso Martín S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siquiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Suspender los actos convocados para el dia 20 de diciembre, y, se acuerda señalar de nuevo, los Actos de Conciliación y Juicio, para el próximo día 23 de enero de 2012, a las 11'00 horas de su mañana, sirviendo el presente Decreto de citación en forma a las partes y respecto de la demandada Descanso Martín S.L. y del Interrogatorio del Representante Legal de la misma, practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados y al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el Acto de Conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, si fuera posible.

Dése cuenta a S. S^a. del señalamiento acordado a los efectos del art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo de impgunación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Descanso Martín S.L., así como para la prueba Interrogatorio del Representante legal actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdobva, a 20 de diciembre de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 10.591/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 356/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Moreno Pérez contra Carmen Serrano Muñoz, en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución



dictada en autos por la cantidad de 2.192,30 euros de principal más 200 € calculados para intereses costas y gastos a instancias de don Francisco Moreno Perez contra Da Carmen Serrano Muñoz.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Cordoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto del siguiente tenor:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 2.192.30 € importe del principal, más la cantidad de 200 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requiérase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 7 de diciembre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.592/2011

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1162/2011 se ha acordado citar a Juan Luis Camargo Martínez, Fogasa y Cordobesa de Relojes y Joyas S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 23 de abril de 2012, a las 10'20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Cordobesa de Relojes y Joyas S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 1 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.593/2011

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1355/2011 se ha acordado citar a Infor Drivers Siglo XXI S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de febrero de 2012, a las 11 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Infor Drivers Siglo XXI S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 10.594/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 331/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan José Dios Tejero contra Loinvida S.L, en la que con fecha 20/06/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario del Juzgado de lo Social numero cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.- En Córdoba, a 29 de noviembre de 2011.

Habiendo sido presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a la ejecución de su razón y en vista del mismo cítese a las partes de incidente a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día treinta de enero a las nueve horas y treinta minutos, advirtiendo a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá, sirviendo este proveído de citación en forma

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Loinvida S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recai-

gan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 29 de noviembre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Jaén

Núm. 10.578/2011

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 111/2011, se ha acordado citar a Gestión Hostelera Muro, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de febrero de 2012, a las 9'50 horas, para asistir a los atos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70-5ª planta (Edif. de la Seg. Social), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión Hostelera Muro, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Córdoba para su colocación en el tablón de anuncios

En Jaén, a 28 de noviembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 10.947/2011

El Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos de Adamuz, Almedinilla, Almodóvar del Río, Benamejí, Carcabuey, Conquista, Fernán Núñez, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Monturque, Obejo, Palenciana, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, La Rambla, Rute y Villanueva de Córdoba, con fecha 15 de diciembre de 2011 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

ADAMUZ: Tasa por Entrada de Vehículos, Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2011.

ALMEDINILLA: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º tri-

mestre de 2011.

ALMODÓVAR DEL RÍO: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2011.

BENAMEJÍ: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2011.

CARCABUEY: Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 3º trimestre de 2011.

CONQUISTA: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2011.

FERNÁN NÚÑEZ: Tasa por Suministro de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales del 2º trimestre de 2011.

FUENTE PALMERA: Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2011.

FUENTE TÓJAR: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2011.

MONTURQUE: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2011.

OBEJO: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2010.

PALENCIANA: Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 3º trimestre de 2011.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO: Tasa por Suministro de Agua Potable, Depuración y Vertidos del 3º trimestre de 2011.

POSADAS: Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 3º trimestre de 2011.

LA RAMBLA: Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 3º trimestre de 2011.

RUTE: Tasa por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basura del 3º trimestre del 2011.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA: Tasa por Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2011.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 15 de diciembre de 2011, desde el día 5 de enero de 2012 hasta el 5 de marzo de 2012, ambos inclusive, excepto en Peñarroya-Pueblonuevo, donde el plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 9 de enero de 2012 hasta el día 9 de marzo de 2012, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Ma-



dre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecuti-

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n.

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera. 8.

Oficina de La Carlota.- C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil.- Cl. Susana Benitez, 10.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080 Y 957 498 283.

Córdoba a 16 de diciembre de 2011.- El Vicepresidente, Salvador Fuentes Lopera.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 10.890/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

Don Simón Peran Prieto, en calidad de promotor.

Expediente: Nº 762-07/2011 S.

Localización: Parc. El Alcaide Arroyo Hormiguita, "Maravillas del Aeropuerto", Cmno. Níspero, 2ª Parc. Dcha.

Actuación a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Hechos: "Construir casa de dos plantas, la 1ª de unos 150 m2 y la 2ª de unos 30 m2", sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 13 de diciembre de 2011.- El Gerente, Juan Luis Mar-

tínez Sánchez.

Núm. 10.929/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica al interesado que a continuación se relaciona:

D. José María Daza Orellana, en calidad de promotor.

Expediente: Nº 578/2007.

Localización: Parc. El Alcaide Vía Férrea, 2º Cmno. Izqda. 2ª Parc. Drcha.

Actuación a Notificar: Resolución Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construcción de nave de 20 m2 aprox. de bloques de cemento y cubierta de chapa, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y pueda interponer, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación Reclamación Económico-Administrativa, que se presentará ante el órgano que ha dictado el acto. La resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, será acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Administrativas en el plazo de seis meses, desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución, se entenderá desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza de Córdoba, en el plazo de 2 ó 6 meses respectivamente, según que la resolución sea expresa o presunta.

Asimismo, previamente a la indicada Reclamación Económica-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer, en el plazo de un mes desde la notificación del acto administrativo, de forma potestativa Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo dictó. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular en el plazo de un mes, a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación, o desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, la Reclamación Económica Administrativa a que se ha hecho referencia anteriormente.

Córdoba, 14 de diciembre de 2011.- El Gerente, Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 10.930/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

Don Félix Luna Martínez, en calidad de promotor.

Expediente: Nº 616/07/2010.



Localización: Camino Viejo de Almodóvar, Parc. 17 "Villa Luna 1".

Actuación a notificar: Propuesta Resolución.

Hechos: Construir trastero de 20 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 14 de diciembre de 2011.- El Gerente, Juan Luis Martínez Sánchez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Rosalía Priego Sancho Villanueva de Córdoba (Córdoba)

Núm. 10.775/2011

Doña Rosalía Priego Sancho, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Villanueva de Córdoba, hago constar:

Que a requerimiento de Doña Juana Romero Morales, se tramita en esta Notaría de Villanueva de Cordoba, Acta de Notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Casa en Villanueva de Cordoba a su calle Sol número 31, hoy 47.- Linda: Por la derecha entrando, con casa de don Miguel Díaz Palomo; izquierda, con la de don Juan José Moreno Fernández; y espalda, con cerca de don Francisco Silva Ruiz y

Otros y con una superficie de 37 metros, 5 decímetros, 7 centímetros y 5 milímetros cuadrados de Poniente a Levante y que según catastro y medición reciente tiene una superficie de 322 metros cuadrados y tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: Frente, calle de su situación denominada Sol, con finca con referencia catastral 8027044UH5482N0001GS, propiedad de don Francisco Grande Molinero y con finca con referencia catastral 8027041UH5482N0001AS, propiedad de doña María de la Cruz Rodríguez Coca; derecha entrando, con finca con referencia catastral 8027044UH5482N0001GS, propiedad de don Francisco Grande Molinero y con finca con referencia catastral 8027038UH5482N0001AS, propiedad de doña Petra Expósito Sánchez; izquierda entrando, con fincas con referencias catastrales números: 8027046UH5482N0001PS, propiedad de don Manuel Granados Arévalo y 8027006UH5482N0001AS, propiedad de don Bartolomé Casado Rodríguez; y fondo, con la número 8027006UH5482N0001AS, propiedad de don Bartolomé Casado Rodríguez.

Situación catastral: Figura catastrada con el número de referencia 8027045UH5482N0001QS.

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco (Córdoba), Tomo 967, libro 213 del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), folio 188, finca 2.357, inscripción 6^a.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto, se persone en esta Notaría sita en la calle Real, 42, 1º de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por la Notario.

Villanueva de Córdoba, a 7 de diciembre de 2011.- La Notario, Rosalía Priego Sancho.